

**ACTA Nº 2 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2021.**

ASISTENTES:

ALCALDE:

D. Txerra Molinuevo Laña (EAJ-PNV).

CONCEJALAS Y CONCEJALES:

D.^a Estibaliz Sasiain Furundarena (EAJ-PNV).

D. Alberto Artetxe Vicente (EAJ-PNV).

D. Eduardo Saratxaga Isasi (EAJ-PNV).

D.^a. Nuria López Lumbreras (EAJ-PNV).

D. Juan Cruz Apodaca Sojo (EAJ-PNV).

D.^a. Ixone Saratxaga Ibarretxe (EAJ-PNV).

D. Julen Sasiain Abin (EAJ-PNV).

D. Luis Mariano Álava Zorrilla (EH BILDU).

D. Iñaki Ibarluzea Ortueta (EH BILDU).

D.^a. Garazi Dorronsoro Garate (EH BILDU).

D.^a. Iraide Ortiz San Vicente (EH BILDU).

D. Jon Berganza Urruela (EH BILDU).

D.^a. Irune Iturbe Errasti (EH BILDU).

D.^a. Maitane Salutregui Gardeazabal (EH BILDU).

D. David Romero Campos (PSE-EE/PSOE).

D. Kepa González García (AHORA AMURRIO/ORAIN AMURRIO).

SECRETARIA

D.^a. Inés María Valdivielso Martínez.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de Amurrio, siendo las 18:03 horas del día 25 de febrero de 2021, tuvo lugar la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Txerra Molinuevo Laña, con la concurrencia de las y los Concejales señalados en la cabecera, con la asistencia de mí, la infrascrita Secretaria.

Cerciorado el Sr. Presidente de que quienes asisten componen el número necesario para celebrar la sesión en primera convocatoria, se dio por abierto el acto pasándose a tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA 28 DE ENERO DE 2021.

La Corporación aprobó, íntegramente y por unanimidad, el acta de la sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2021.

2º.- MOCIÓN DE ORAIN AMURRIO PARA LA MUNICIPALIZACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y EDIFICIOS MUNICIPALES.

Exp.2021/S063/1.

Se da traslado a Pleno de la siguiente Moción presentada por ORAIN AMURRIO AHORA.

MOCIÓN PARA LA MUNICIPALIZACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y EDIFICIOS MUNICIPALES.

Exposición de motivos

La crisis económica ha cuestionado que exista una mayor eficiencia de la gestión privada de los servicios públicos frente a la gestión pública de los mismos. Un concepto bastante generalizado de las políticas neoliberales que han dominado la gestión pública en las últimas décadas.

El objetivo de la gestión de los servicios públicos es la de satisfacer el interés general del municipio y sus vecinos y vecinas. Y ese interés general, debe de basarse en los principios de eficiencia y de sostenibilidad (económica, social y ambiental).

Para ello es primordial realizar un análisis en profundidad de todos los aspectos que han de estudiarse para decidir la forma más eficiente de prestar un servicio público.

En el art. 85 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril (LRBRL) modificada por la 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de las Administración Local (LRSAL), que exige que los servicios públicos de competencia local sean gestionados de la forma más sostenible y eficiente de entre las modalidades de gestión directa e indirecta que relaciona: gestión directa por la propia entidad, mediante un organismo autónomo, entidad pública empresarial, una sociedad mercantil de capital íntegramente público, o gestión indirecta mediante cualquiera de las modalidades que regula la legislación contractual.

La Directiva 2014/2023, de 26 de febrero de 2014 relativa a la adjudicación de contratos de concesión deja claro que cada autoridad nacional, regional o local tiene libertad de elección de la forma de prestar los servicios, pero han de garantizar en todo caso un alto nivel de calidad, seguridad y accesibilidad económica, la igualdad de trato y la promoción del acceso universal y de los derechos de las personas usuarias en los servicios públicos (arts. 2 y 4, cdos. 5, 6 y 7), pero siempre garantizando la utilización más eficiente posible de los fondos públicos (cdo. 3).

Por lo tanto, la prestación de los servicios públicos tiene como objetivo imperativo: satisfacer el interés general de la manera más eficiente y sostenible, ofreciendo a las personas usuarias unos servicios con la mejor relación calidad/precio posible (Estrategia Europa 2020), pero teniendo en cuenta que la eficiencia ha de medirse también en términos de «rentabilidad social» en ese sentido amplio. La eficiencia no es un concepto jurídico indeterminado, sino que ha de justificarse en un estudio con fórmulas.

Ha de precisarse con exactitud el coste del servicio mediante la medición de datos económicos de ingresos y gastos, la estructura financiera del servicio y su forma de financiación y determinar la sostenibilidad financiera de la propuesta en los términos que precisa el art. 4 de la LOEPSF. Pero un cálculo de eficiencia es una cuestión más compleja que requiere además tener en cuenta otras variables en relación a los objetivos que se pretenden alcanzar y los elementos más relevantes de la gestión del servicio y la valoración de estos no es una cuestión estrictamente matemática.

Además, en el ordenamiento jurídico existen varios modelos legales para calcular los costes de los servicios, que no dan los mismos resultados por lo que habrá que elegir el método que mejor responda al objetivo que perseguimos.

La vuelta a la gestión municipal de los servicios públicos externalizados debemos enfocarlo como un proceso natural en busca de la mayor eficacia en la gestión. Somos conscientes de que el proceso no es fácil ni sencillo porque requiere un procedimiento administrativo complejo y que tiene efectos económicos y laborales, pero que la responsabilidad del Ayuntamiento tiene que ser capaz de abordar.

ORAIN AMURRIO, firmante de la Moción nos hemos posicionado desde el primer momento por la viabilidad de este proceso y garantizar una mejor prestación de los servicios municipales desde el Ayuntamiento por considerar que es más eficiente y sostenible para el municipio. La remunicipalización no es una opción, sino que debe ser una obligación cuando la gestión municipalizada resulta más eficiente que la indirecta.

Por todo ello, creemos que el interés general de los y las vecinas de Amurrio supone tener el derecho a que la Administración Local valore la mejor alternativa para la gestión de los servicios públicos y en concreto la limpieza viaria y de edificios municipales.

Tenemos una oportunidad de poner de nuevo encima de la mesa, la posibilidad de que la gestión de la limpieza viaria y de los edificios municipales tenga una gestión directamente municipal o a través de una sociedad mercantil municipal con 100% de capital municipal.

Por todo ello, el Grupo Municipal de ORAIN AMURRIO propone a este Pleno del Ayuntamiento, los siguientes acuerdos:

- El Ayuntamiento de Amurrio se compromete a solicitar a los Servicios Jurídicos y Económicos del Ayuntamiento sendos informes o memorias justificativas relativas a la conveniencia y viabilidad de la municipalización de dicho servicio.
- Este Ayuntamiento creará un foro específico donde se debatirá el contenido de dichos informes, así como todo lo relativo a la gestión pública de dichos servicios.

Sometido a votación el presente asunto se alcanza el siguiente resultado.

Votos a favor 8, de las y los siguientes vocales: Sr. Ibarluzea Ortueta, Sra. Dorronsoro Garate, Sr. Álava Zorrilla, Sra. Ortiz San Vicente, Sr. Berganza Urruela, Sra. Iturbe Errasti, Sra. Salutregui Gardezabal y Sr. González García.

Votos en contra 8, del Sr. Presidente y de las y los siguientes vocales: Sra. Sasiain Furundarena, Sr. Artetxe Vicente, Sr. Saratxaga Isasi, Sra. López Lumbreras, Sr. Apodaca Sojo, Sra. Saratxaga Ibarretxe y Sr. Sasiain Abin.

Abstención 1, del siguiente vocal: Sr. Romero Campos.

Dado el empate, se repite la votación que reproduce idéntico resultado, por lo que el asunto queda rechazado por aplicación del voto de calidad que la Ley otorga a la Alcaldía.

Por consiguiente, el Pleno Municipal por la mayoría descrita.

ACUERDA

ÚNICO.- Rechazar la Moción presentada por ORAIN AMURRIO, en relación a la municipalización del servicio de limpieza viaria y edificios municipales, a la que se ha hecho referencia en la parte expositiva del presente acuerdo.

3º.- TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO PRORROGADO DEL AYUNTAMIENTO DE 2021, Nº 21/02.

Exp.2021/S830/2

Vistas las siguientes propuestas de transferencia de créditos en el Presupuesto Prorrogado del Ayuntamiento de Amurrio para el ejercicio 2021:

- Adquisición de un torno para el taller de madera, justificado por el Animador Sociocultural en la necesidad de completar el equipamiento de este taller dentro del plan docente del programa propuesto para esta artesanía.
- Adquisición de un lavavajillas para la Vivienda Comunitaria San Mamés Etxea.

Teniendo en cuenta que el presupuesto a modificar se encuentra en el periodo de prórroga presupuestaria previo al debate de presupuestos todos los expedientes de transferencia de crédito serán competencia plenaria según lo establecido por la Norma Foral 3/2004, bastando la mayoría simple para su aprobación (artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Vistas las certificaciones expedidas por la Intervención Municipal, acreditativas de la existencia, suficiencia y disponibilidad de los créditos cuya minoración se pretende, por lo que estos han quedado en la situación de retenidos.

De conformidad con el Dictamen de la Comisión de Organización y el informe favorable de Intervención, el Pleno Municipal por unanimidad.

ACUERDA

ÚNICO.- Aprobar el expediente de transferencias de crédito del Presupuesto Prorrogado del Ayuntamiento de Amurrio de 2021, nº 21/02, con el siguiente contenido:

a) Partidas de Gastos cuyos créditos se minoran:

PARTIDAS DE GASTOS	INICIAL	DIMISNUCIÓN	FINAL
23008.226.99.- Otros gastos diversos de Servicio Social de Base	2.500,00	410,00	2.090,00
33478.226.06.- Actividades socio culturales de otras actividades culturales	16.240,00	1.331,00	14.909,00
TOTALES	18.740,00	1.741,00	16.999,00

b) Partidas de Gastos cuyos créditos se incrementan:

PARTIDAS DE GASTOS	INICIAL	AUMENTO	FINAL
23115.623.- Inversiones en maquinaria, instalaciones y utillaje asociados al	0,00	410,00	410,00

funcionamiento operativo de los servicios de Vivienda Comunitaria San Mamés Etxea			
33450.623.- Inversiones en maquinaria, instalaciones y utillaje asociados al funcionamiento operativo de los servicios de Arte Eskola	0,00	1.331,00	1.331,00
TOTALES	0,00	1.741,00	1.741,00

Las inversiones reales objeto de aumento lo son por los siguientes conceptos e importes:

1. 23115.623.- Equipamiento vario para San Mamés Etxea (Punto 4) de Anexo de Inversiones): 410,00 €
2. 33450.623.- Maquinaria varia para Arte Eskola (Punto c) de Anexo de Inversiones): 1.331,00 €

Las transferencias de crédito propuestas también surtirán efectos una vez entren en vigor los Presupuestos de 2021.

4º.- INFORME SOBRE EL PAGO DE FACTURAS DURANTE EL 4º TRIMESTRE DE 2020.

Exp.2020/S609/1.

Visto el informe elaborado por la Intervención Municipal relativo al cumplimiento de los plazos de pago durante el cuarto trimestre de 2020 y que deberá remitirse a la Diputación Foral de Álava y al Ministerio de Economía y Hacienda.

El citado informe se ha elaborado de acuerdo con la “Guía para la elaboración de los informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales” elaboradas por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Las conclusiones del citado informe son:

1.- Durante el cuarto trimestre de 2020 se abonaron 679 facturas por importe de 2.018.388,42 euros en un periodo medio de pago de 20 días.

2.- Del montante anterior se abonaron dentro del periodo legal de pago 676 facturas (99,56%) por importe total de 1.865.750,70 € (92,44%).

3.- En consecuencia, se abonaron fuera del periodo legal de pago 3 facturas (0,44%) por importe total de 152.637,72 € (7,56%).

4.- No se abonaron intereses de demora durante el cuarto trimestre de 2020.

5.- El total de facturas pendientes de pago a 31 de diciembre de 2020 son 229 por importe de 345.804,31 euros, con un periodo medio del pendiente de pago de 29 días.

6.- Del total del importe arriba referido se encuentran aún dentro del periodo legal de pago 193 facturas (84,28%) por importe de 333.445,46 euros (96,43%).

7.- En conclusión, a 31 de diciembre de 2020 existían 36 facturas (15,72%) por importe de 12.358,85 (3,57%) vencidas y no pagadas.

Y el Pleno Municipal queda enterado y conforme.

5º.- INFORME SOBRE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS CONTRARIAS A LOS REPAROS FORMULADOS POR LA INTERVENCIÓN DURANTE EL AÑO 2020.

Exp.2021/S523/1.

El artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que el Órgano Interventor elevará informe al Pleno de todas las Resoluciones adoptadas por la Presidencia de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Visto el informe de Intervención relativo a las Resoluciones adoptadas contrarias a los reparos formulados.

INFORME SOBRE RESOLUCIONES ADOPTADAS CONTRARIAS A LOS REPAROS FORMULADOS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO 2020, ASÍ COMO DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS

1.- REGULACIÓN JURÍDICA

El artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece:

“1. El Órgano Interventor elevará informe al Pleno de todas las Resoluciones adoptadas por la Presidencia de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La Presidencia de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, la Presidencia de la Entidad Local podrá elevar su Resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3. El Órgano Interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las Resoluciones y acuerdos adoptados por la Presidencia de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local.”

2.- RESOLUCIONES CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS

1.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de julio de 2020. Expediente administrativo nº 2019/26/S999. Asunto: Aiara Eskualdeko Bertso Eskola.-

justificación de la subvención para fiestas de 2019. **Reparo suspensivo:** Se incumple el artículo 31 de la Ley de Subvenciones. Se da por justificada la subvención para fiestas de 2019 a pesar de que se advertía que, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 31 de la Ley de Subvenciones, la documentación presentada no podía ser admitida como justificación de la subvención.

2.- Acuerdo adoptado por Decreto de Alcaldía nº 20/424, de fecha 11 de diciembre de 2020. Expediente administrativo nº 2020/2/S667. Asunto: Contratación auxiliar biblioteca. **Reparo no suspensivo:** Se incumple el artículo 20 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 que establece que no se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal o de Funcionarios y Funcionarias interinas excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

3.- Acuerdo adoptado por Decreto de Alcaldía, de fecha 18 de diciembre de 2020. Expediente administrativo nº 2019/2/S245. Asunto: Aprobación 11ª certificación y liquidación de las obras de construcción de un campo de fútbol multifuncional en las instalaciones deportivas del Refor. **Reparo suspensivo:** No consta en el expediente certificado en vigor de estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

3.- RESOLUCIONES AMPARADAS EN LA DOCTRINA QUE PROHIBE EL ENRIQUECIMIENTO INJUSTO

Son varios los expedientes en los que se han detectado prórrogas tácitas en expedientes de contratación que resultaban improrrogables o que se han tramitado como contratos menores sin serlo, pero que como se trataba de trabajos efectivamente prestados el reparo de la Intervención no proponía su suspensión:

1.- Servicio de impartición de clase de Danza (exptes. 2020/2/S198, 2020/25/S198, 2020/49/S198, 2020/74/S198, 2020/S211/5 y 2020/S198/95).- Las facturas correspondientes a la prestación del servicio de impartición de clase de Danza desde diciembre de 2019 hasta junio de 2020, aprobadas en varios acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local y mediante Resoluciones de Alcaldía, totalizando un importe desde el 1 de octubre de 2017, según la última nota de reparo al respecto (nº 2020/32) de 130.564,87 €, contraviene artículos básicos del LCSP al superar el importe de 15.000,00 € y perder la calificación de contrato menor.

2.- Suministros eléctricos varios (expte. 2019/228/S198).- El importe materializado en contratos menores facturado por la mercantil Iberdrola Clientes S.A.U. durante el último ascendió, según la nota de reparo nº 2020/3, a la cantidad de 26.654,11 €, contraviniendo artículos básicos de la Ley 9/2017 al superar e importe de 15.000,00 € y perder la calificación de contrato menor.

3.- Servicio de limpieza de varios edificios (exptes. 2019/116/S198 y 2020/81/S198).- Las facturas correspondientes a la prestación del servicio de limpieza de edificios varios desde octubre de 2019 hasta octubre de 2020, aprobadas en varios acuerdos, facturadas por Limpiezas Abando S.L., totalizando un importe por el mencionado servicio desde el 1 de abril de 2019 de 79.208,77 € contraviene artículos básicos del LCSP al superar el importe de 15.000,00 € y perder la calificación de contrato menor.

4.- Suministro eléctrico en varios puntos (expte. 2019/199/S198).- El importe materializado en contratos menores facturado por la mercantil Curenergía Comercializador de Último Recurso S.A.U. (antigua Iberdrola Comercialización de Último Recurso S.A.) durante el último año ascendió, según la nota de reparo nº 2020/5 a la cantidad de 76.697,24 €, contraviniendo artículos básicos de la Ley 9/2017 al superar e importe de 15.000,00 € y perder la calificación de contrato menor.

5.- Suministros eléctricos varios (exptes. 2019/230/S198 y 2020/29/S198).- El importe materializado en contratos menores facturado por la mercantil Energya-VM Gestión de Energía S.L. durante el último año ascendió, según la última nota de reparo del 2020 al respecto (nº 2020/17), a la cantidad de 175.954,37 €, contraviniendo artículos básicos de la Ley 9/2017 al superar e importe de 15.000,00 € y perder la calificación de contrato menor.

6.- Servicio telefónico (exptes. 2018/160/S198).- El importe materializado en contratos menores facturado por la mercantil Euskaltel S.A. durante el último año ascendió, según la última nota de reparo del 2020 al respecto del (nº 2019/47) a la cantidad de 24.872,45 €, contraviniendo artículos básicos de la Ley 9/2017 al superar e importe de 15.000,00 € y perder la calificación de contrato menor.

7.- Suministro de gas natural en CP Lucas Rey (exptes. 2019/227/S198 y 2020/40/S198).- El importe materializado en contratos menores facturado por la mercantil EDP COMERCIALIZADORA S.A. durante el último año ascendió, según la última nota de reparo del 2020 al respecto del (nº 2020/16), a la cantidad de 15.259,82 €, contraviniendo artículos básicos de la Ley 9/2017 al superar e importe de 15.000,00 € y perder la calificación de contrato menor.

8.- Servicio de limpieza de varios edificios (exptes. 2019/158/S198).- La prestación del servicio de limpieza de edificios varios desde octubre de 2019 hasta marzo de 2020, aprobadas en varios acuerdos, facturadas por Limpieza y Mantenimiento Impacto S.L., totalizando un importe desde el 1 de marzo de 2019, según la última nota de reparo al respecto (nº 2020/35), de 40.746,62 € contraviene artículos básicos del LCSP al superar el importe de 15.000,00 € y perder la calificación de contrato menor.

9.- Servicio de igualdad (exptes. 2020/34/S198 y 2020/36/S198).- Las facturas correspondientes a la prestación del servicio de igualdad desde diciembre de 2019 hasta enero de 2020, expedidas por la mercantil Murgibe S.L. aprobadas en varios acuerdos, totalizando un importe por el mencionado servicio desde el 2 de noviembre de 2016 de 81.036,90 €, contraviene artículos básicos del LCSP al superar el importe de 15.000,00 € y perder la calificación de contrato menor.

10.- Servicio postal (exptes. 2020/33/S198, 2020/69/S198, 2020/97/S198, 2020/S198/102, 2020/S198/104 y 2020/S198/125).- Las facturas correspondientes a la prestación del servicio postal desde febrero a agosto de 2020, expedidas por la mercantil Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A. aprobadas en varios acuerdos, totalizando un importe por el mencionado servicio desde el 1 de septiembre de 2019 de 35.979,77 €, contraviene artículos básicos del LCSP al superar el importe de 15.000,00 € y perder la calificación de contrato menor.

11.- Servicio de desarrollo del programa Mugi Amurrio (exptes. 2020/1/S198, 2020/39/S198, 2020/50/S198, 2020/64/S198, 2020/93/S198 y 2020/94/S198).- La prestación del servicio de desarrollo del programa Mugi Amurrio desde diciembre de 2019 hasta junio de 2020, facturadas por D. Unai Arrieta Aizpurua, totalizando un importe por el mencionado servicio desde el 1 de enero de 2019 de 24.042,27 €, contraviene artículos básicos del LCSP al superar el importe de 15.000,00 € y perder la calificación de contrato menor.

12.- Suministro de hipoclorito sódico para las piscinas de verano (expte. 2020/75/S198).- El suministro de hipoclorito sódico para las piscinas de verano, facturadas por Urteaga Productos Químicos S.L., totalizando un importe por el mencionado suministro durante el último año de 18.951,44 €, contraviene artículos básicos del LCSP al superar el importe de 15.000,00 € y perder la calificación de contrato menor.

13.- Servicio de igualdad (exptes. 2020/115/S198, 2020/128/S198 y 2020/S198/156).- Las facturas correspondientes a la prestación del servicio de igualdad desde julio hasta noviembre de 2020, expedidas por la mercantil Sortzen Consultoría S.L. aprobadas en varios acuerdos, totalizando un importe por el mencionado servicio desde el 28 de enero de 2020 de 25.728,60 €, contraviene artículos básicos del LCSP al superar el importe de 15.000,00 € y perder la calificación de contrato menor.

4.- RESOLUCIONES ADOPTADAS SIN FISCALIZACIÓN PREVIA

1.- Expte. 2019/S999/104.- Subvención para actividades culturales de 2019 a Asociación de Vecinos de Bañuetaibar. Revisado el expediente para la tramitación de la liquidación de la subvención, se constata que se aprobó y firmó un convenio para la regulación de la subvención para actividades culturales de 2019 que no fue objeto de fiscalización previa. Revisado el mismo se constata que se aprobó con una duración de dos años sin someterlo a la condición suspensiva de existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

5.- ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS EN MATERIA DE INGRESOS

Se han detectado las siguientes anomalías en materia de ingresos:

1.- Expte. 2020/8/S198.- La Junta de Gobierno Local aprueba el 6 de febrero de 2020 el precio de las entradas de un espectáculo que ya había tenido lugar el 1 de febrero de 2020.

2.- Expte. 2019/161/S198.- La Junta de Gobierno Local aprueba el 6 de febrero de 2020 el precio de las entradas de un espectáculo que ya había tenido lugar el 18 de enero de 2020.

3.- Expte. 2020/7/S198.- La Junta de Gobierno Local aprueba el 6 de febrero de 2020 el precio de las entradas de un espectáculo que ya había tenido lugar el 26 de enero de 2020.

4.- Expte. 2020/6/S198.- La Junta de Gobierno Local aprueba el 6 de febrero de 2020 el precio de las entradas de un espectáculo que ya había tenido lugar el 25 de enero de 2020.

5.- Expte. 2020/10/S198.- La Junta de Gobierno Local aprueba el 20 de febrero de 2020 el precio de las entradas de un espectáculo que ya había tenido lugar el 15 de febrero de 2020.

6.- Expte. 2018/S037/33.- La Junta de Gobierno Local aprueba el 11 de junio de 2020 unas liquidaciones tributarias que no constaban en el expediente.

7.- Expte. 2018/S037/32.- La Junta de Gobierno Local aprueba el 18 de junio de 2020 unas liquidaciones tributarias que no constaban en el expediente.

8.- Expte. 2020/S544/9.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2020, aprobó el reparto de un ingreso por aprovechamiento del coto de caza, cuyo mandamiento de pago no fue objeto de aprobación.

El Pleno Municipal queda enterado y conforme.

**6º.- INFORME SOBRE CONTROL FINANCIERO DE 2020.
Exp.2020/S523/2.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de abril de 2020 aprobó el Plan de Control Financiero del 2020.

El informe provisional de control financiero de 2020 del Ayuntamiento y de la Escuela de Música se remitió a la Alcaldía el 12 de enero de 2021, no habiéndose presentado alegaciones al mismo. Procede, en consecuencia, la elaboración del informe definitivo y su remisión a las personas responsables de las diferentes Áreas Municipales y del Organismo Autónomo, a la Alcaldía y al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento. El análisis del informe deberá constituir un punto independiente del orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Se remite el informe sobre el Control Financiero con el siguiente contenido literal:

INFORME SOBRE EL CONTROL FINANCIERO EN LA MODALIDAD DE CONTROL PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AMURRIO Y DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA APROBADO POR EL PLAN DE CONTROL FINANCIERO, MEDIANTE EL CONTROL PERMANENTE Y LA AUDITORÍA PÚBLICA Y EL CONTROL DE EFICACIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020

1. CONTROL PERMANENTE: Control financiero en la modalidad de control permanente del Ayuntamiento de Amurrio y la Fundación de la Escuela Municipal de Música (en adelante Escuela de Música).

De acuerdo con el plan aprobado, las verificaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos de control permanente se realizarán de forma sistemática y mediante aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones seleccionadas al efecto que permitan obtener una evidencia suficiente, pertinente y válida.

Las actuaciones a realizar podrán consistir, entre otras, en:

- El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
- El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión económico-financiera.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

El resultado de las actuaciones de control financiero, tanto permanente como de auditoría, se documentarán en informes escritos, en los que se expondrán, de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata.

Los informes provisionales de control financiero serán remitidos a los órganos gestores afectados para que, en el plazo máximo de quince días, puedan presentar cuentas alegaciones consideren oportunas, al objeto de proceder a su estudio y elaboración de los informes definitivos.

Los informes definitivos de control financiero serán remitidos a las personas responsables de las diferentes Áreas Municipales y del Organismo Autónomo y la Sociedad Pública, a la Alcaldía y al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento. El análisis del informe deberá constituir un punto independiente del orden del día de la correspondiente sesión plenaria. Si en dichos informes se apreciase la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades descritas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, se enviarán a los órganos previstos.

1.1. DEL AYUNTAMIENTO DE AMURRIO

A) EN RELACIÓN CON EL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL

A.1.- CONTROL PERMANENTE EN MATERIA DE CONTRATOS

Teniendo en cuenta que todos los expedientes de contratación son objeto de fiscalización previa y que todas las facturas objeto de registro son revisadas por la Intervención, se proponía la realización de los siguientes trabajos.

A.1.1.- Recepción y comprobación de inversiones

Mediante la comprobación material y recepción de la inversión en obras y adquisiciones financiadas con fondos públicos, cuando el importe de estas sea igual o superior a 50.000,00 € IVA excluido, a cuyo efecto los órganos gestores deberán solicitar la asistencia de la intervención para la realización de esta verificación y acta de recepción.

Se sacan las partidas de inversión de 2019 con importe de ejecución superior a 50.000,00 €.

Se detectan las siguientes inversiones con importe de ejecución superior a 50.000,00 €:

a) Obras de las tres primeras fases del sellado del vertedero de inertes.

Se adjudicó por importe de 530.052,76 €. En el año 2018 se aprobó solo la primera certificación por importe de 182.278,11 €. En el año 2019 se aprueban dos nuevas certificaciones de obra por importe, respectivamente, de 87.120,59 € y 201.227,31 €. Está pendiente de finalizar. Se deja para revisar el año que viene.

b) Obras para la construcción de un nuevo campo multifuncional en el Refor.

Se adjudicó por importe de 833.614,96 €. En el año 2019 se aprueban tres certificaciones de obra por importe de 21.749,96 €, 69.393,68 € y 46.123,49 €. Está pendiente de finalizar. Se deja para revisar el año que viene.

c) Obras urbanización como zona juegos antiguas instalaciones de AEK en Mendiko.

Se adjudica en el año 2018 por 86.810,69 €. Durante el año 2019 se aprueban certificaciones de obra por importe total de 86.797,41 €. El 18 de diciembre de 2019 se

aprueba certificación final de la obra, que acredita que las partidas obrantes en la certificación de obra se correspondiente con unidades efectivamente ejecutadas. Consta acta de la recepción de las obras en la que consta le verificación de la inversión por parte de Intervención.

Se ha verificado que no se han facturado otros trabajos que pudieran estar encubriendo incrementos de obra no autorizados.

d) Obras construcción SAC.

Se adjudica en el año 2017 por 114.888,88 €.

Durante el año 2018, se aprobaron certificaciones por 19.707,16 €, 46.314,50 € y 48.867,22 €.

Durante el año 2019, se aprobó la certificación final de obra, que incluye incremento de obra por importe del 12,06 %. El porcentaje de incremento conlleva la necesaria modificación del contrato de obras. No se tramitó modificación alguna del contrato.

Sin embargo, revisado el expediente se constata la justificación técnica del referido incremento de obra.

Consta acta de recepción de las obras, pero no consta en el expediente verificación de la inversión por parte de la Intervención.

A.1.2.- Control financiero y de eficacia de los contratos

Relativo a los celebrados por el Ayuntamiento de Amurrio se propone seleccionar al menos uno de cada área municipal, por muestreo, exceptuando los contratos menores, y podrá ser referido a todos o algunos de los siguientes aspectos:

- a) Grado de cumplimiento de los objetivos del contrato
- b) Análisis del coste de funcionamiento del contrato
- c) Análisis del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones objeto del contrato
- d) Cumplimiento de las mejoras incluidas en el contrato
- e) Cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato

Se selecciona aleatoriamente por área aquel contrato que se refiera a la primera factura recibida en el último trimestre del año 2019. Si en algunas de los servicios coincidieran con los expedientes revisados en el plan de control del año 2018, se seleccionará también el expediente de la siguiente factura recibida en el periodo señalado.

En algunos de ellos, se indicarán recomendaciones para un mejor seguimiento y prestación de los contratos. De la forma de elección descrita, resultan los siguientes contratos:

ÁREA	EXPEDIENTE	CONTRATO
Medioambiente	16007L78 – 2018/33/S218	Servicio de participación ciudadana y transparencia municipal
Personal (expediente revisado en el plan de 2018)	2018/1/S123	Servicio de comunicación interna y externa
Obras y servicios	15018E203 - 2018/9/S218	Servicio de mantenimiento de la jardinería del Refor
Deportes (expediente revisado en el plan de 2018)	2018/6/S123	Servicio de mantenimiento y limpieza de instalaciones deportivas

Personal	2018/3/S218	Servicio de asistencia técnica en materia laboral
Antzokia	2019/7/S218 – 15027W999	Servicio de asistencia técnica de eventos y servicios generales en Amurrio Antzokia
Cultura (expediente revisado en el plan de 2018)	2018/5/S218 – 14076H400	Servicio de asistencia a la dinamización de la Casa de Cultura
Acción social (expediente revisado en el plan de 2018)	2018/31/S218 – 14362G9206	Servicio San Mamés Etxea
Acción social	2018/1/S218 – 15294G9205	Servicio del Centro Rural de Atención Diurna
Servicios económicos (expediente revisado en el plan de 2018)	2018/25/S218 – 13388C21	Servicio de colaboración en la tramitación de expedientes sancionadores
Deportes	2018/15/S218	Gestión del servicio de piscinas de verano
Educación	2018/12/S218 – 14012Z502	Servicio de asistencia psicopedagógica

De su revisión se desprenden las siguientes conclusiones:

1.- Servicio de Medioambiente: Servicio de participación ciudadana y transparencia municipal (expediente 16007L78 - 2018/33/S218).

Contrato adjudicado a INGURU, INGENIERÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL S.L. y formalizado el 31 de octubre de 2016. Su duración era de dos años más una posible prórroga de 1 año. En el momento de revisión del expediente el contrato ya ha finalizado. La prórroga supuso un importe anual de 63.525,00 €, IVA incluido. Constan en el expediente los informes a remitir mensualmente. También consta información relativa al boletín a confeccionar según la oferta presentada.

Entre las prestaciones del servicio se establece la obligación de elaborar un informe mensual de seguimiento que incluya el cómputo global de horas mensuales dedicadas a cada tarea del objeto del contrato y un resumen de resultados.

Constan en el expediente los citados informes mensuales si bien no consta informe técnico municipal sobre el desempeño del servicio ni su remisión a la correspondiente comisión informativa.

Recomendaciones:

- Si la emisión de un informe técnico específico sobre el desempeño del servicio resulta compleja por la carga de trabajo, la remisión de tales informes a las personas responsables políticas reforzará, en cualquier caso, el control sobre el desempeño del servicio.

2.- Servicio de Personal: Servicio de comunicación interna y externa (expediente 2018/1/S123).

Contrato adjudicado a BIOD COMUNICACIÓN EXTRATÉGICA SL y formalizado el 29 de enero de 2018 que supone en la actualidad un importe anual de 32.600,88 €, IVA incluido. Su duración es de dos años más una posible prórroga de 1 año. En el momento de revisión del expediente se encuentra en el año de prórroga. Constan en el expediente los informes a remitir mensualmente. También consta información relativa al boletín a confeccionar según la oferta presentada.

Se han subsanado las deficiencias detectadas en el plan de control del año 2018.

Recomendaciones:

- Si la emisión de un informe técnico específico sobre el desempeño del servicio resulta compleja por la carga de trabajo, la remisión de tales informes a las personas responsables políticas reforzará, en cualquier caso, el control sobre el desempeño del servicio.

3.- Servicio de Obras y servicios: Servicio de mantenimiento de la jardinería del Refor (expediente 15018E203 2018/9/S218).

Contrato adjudicado ARIATZA JARDINES SL y formalizado el 11 de febrero de 2016 que supone en la actualidad un importe anual de 41.707,70 €, IVA incluido. Su duración es de tres años más dos posibles prórrogas de 1 año cada una. En el momento de revisión del expediente se encuentra en el segundo año de prórroga.

Como condiciones especiales del contrato, se establecen las de carácter social: cumplimiento del convenio laboral, justificación del pago efectivo de los salarios, la presentación de certificaciones de estar al corriente en el pago de las obligaciones con la seguridad social. No consta en el expediente ni la presentación de la referida documentación ni de su requerimiento.

Recomendaciones:

- Requerir a la empresa la presentación de la documentación arriba referida.

4.- Servicio de Deportes: Mantenimiento y limpieza de instalaciones deportivas (expediente 2018/6/S123 – 15053K997).

Contrato adjudicado a BEHARRA SL y formalizado el 17 de marzo de 2017 que supone en la actualidad un importe anual de 129.914,55 €, IVA incluido. Su duración es de cuatro años más dos posibles prórrogas de 1 año cada una. En el momento de revisión del expediente se encuentra en su cuarto año de prestación.

Constan en el expediente informes mensuales remitidos por la empresa adjudicataria sobre el servicio de limpieza, los servicios de vigilancia y control, incidencias, reparaciones, actividades extraordinarias, quejas, sugerencias y personas usuarias de las instalaciones. Los Pliegos establecían esta obligación de forma trimestral. Falta el informe correspondiente al primer trimestre de 2020. Durante el año 2019, de acuerdo con los citados informes mensuales utilizaron las instalaciones objeto del contrato un total de 98.311 personas usuarias. El coste por usuario asciende a 1,32 €.

No consta informe técnico municipal sobre el desempeño del servicio ni su remisión a la correspondiente Comisión Informativa.

Los Pliegos establecían la obligatoriedad de realizar anualmente una “encuesta de satisfacción”, valorándose en la licitación la forma precisa en que la misma se llevaría a cabo. No consta en el expediente evidencia alguna de la realización de tal encuesta en los años 2017, 2018 ni 2019.

Recomendaciones:

- Incluir la documentación sobre el control y seguimiento del servicio enviada por la empresa adjudicataria en expediente municipal que permita un mejor acceso a la misma. Si la emisión de un informe técnico específico sobre el desempeño del servicio resulta compleja por la carga de trabajo, la remisión de tales informes a las personas responsables políticas reforzará, en cualquier caso, el control sobre el desempeño del servicio.

- Requerir a la empresa la realización de la citada “encuesta de satisfacción” y remitir los resultados a las personas responsables políticas.

5.- Servicio de Personal: Servicio de asistencia técnica en materia laboral (expediente 2018/3/S218 – 150033B).

Contrato adjudicado a LANBAST SL y formalizado el 19 de enero de 2016 que supone en la actualidad un importe anual de 23.157,38 €, IVA incluido. Su duración es de tres años más dos posibles prórrogas de 1 año cada una. En el momento de revisión del expediente se encuentra en su segundo y último año de prórroga.

No se exige en los Pliegos la obligatoriedad de presentar informe alguno sobre el desempeño.

- Incluir en futuros Pliegos la obligatoriedad para la empresa de presentar un informe anual sobre el número de expedientes tramitados, que permita establecer el coste del servicio.

6.- Servicio de Amurrio Antzokia: Servicio de asistencia técnica para eventos y servicios generales en Amurrio Antzokia (expediente 2019/7/S218 – 15027W999).

Contrato adjudicado a AISILAN SL y formalizado el 28 de octubre de 2015. El precio del contrato viene referenciado a precios unitarios en función de los diferentes trabajos técnicos a solicitar, si bien se establecía un importe máximo a facturar que, tras las revisiones de precio aplicadas, supone en la actualidad un importe anual de 51.866,11 €, IVA incluido. Su duración es de cuatro años más dos posibles prórrogas de 1 año cada una. En el momento de revisión del expediente se encuentra en su primer año de prórroga.

Los Pliegos exigen la presentación de un informe mensual donde se den cuenta de las horas de trabajo, de las incidencias ocurridas en el servicio y en el equipamiento, así como las hojas de taquilla correspondientes a las actividades programadas mensualmente. No consta en el expediente tal informe ni solicitud por parte del servicio responsable.

Como condición especial de ejecución del contrato, se establece la obligatoriedad de presentar mensualmente certificaciones positivas actualizadas, acreditativas de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social y acreditación del pago de los salarios, en lo relativo al personal adscrito al contrato o autorización al Ayuntamiento Amurrio para realizar tales comprobaciones. Tampoco consta en el expediente la remisión de esta información ni requerimiento municipal al respecto.

Recomendaciones:

- Requerir a la empresa la presentación de la documentación arriba referida.

7.- Servicio de Cultura: Servicio de asistencia a la dinamización de la Casa de Cultura (expediente 2018/5/S218 – 14076H400).

Contrato adjudicado a ALAIKI ZERBITZU GIZAKULTURALAK SL y formalizado el 31 de marzo de 2016 que supone en la actualidad un importe anual de 51.044,46 €, IVA incluido. Su duración es de cuatro años más dos posibles prórrogas de 1 año cada una. En la actualidad se encuentra en su primer año de prórroga.

Se ha tenido acceso a la memoria anual del 2019 remitida por la empresa adjudicataria. No consta informe de técnico municipal al respecto ni remisión a la Comisión Informativa correspondiente. Tampoco consta ningún cotejo ni difusión de los citados informes entre las personas responsables políticas, que permitan reforzar el seguimiento del servicio.

A título informativo, en la citada memoria se establece que el número de personas usuarias de la Casa de Cultura durante el año 2019 fue de 6.135,00 €, lo cual supone un coste de 8,32 € por persona usuaria.

Recomendaciones:

- Incluir la documentación sobre el control y seguimiento del servicio enviada por la empresa adjudicataria en expediente municipal que permita un mejor acceso a la misma. Si la emisión de un informe técnico específico sobre el desempeño del servicio resulta compleja por la carga

de trabajo, la remisión de tales informes a las personas responsables políticas reforzará, en cualquier caso, el control sobre el desempeño del servicio.

8.- Servicio de Acción Social: Servicio San Mamés Etxea (expediente 2018/31/S218 – 14362G9206).

Contrato adjudicado a UTE LAGUNDUZS, SL – FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD y formalizado el 31 de mayo de 2015 que supone en la actualidad un importe anual de 105.073,28 €, IVA incluido. Su duración es de cuatro años más dos posibles prórrogas de 1 año cada una. En la actualidad se encuentra en su primer año de prórroga. El recurso dispone de 8 plazas que suponen un coste anual por plaza de 12.750,76 €. La ocupación media durante el año 2019 fue de 6,92 personas usuarias, lo cual supuso un coste anual por plaza ocupada de 14.979,61 €.

Se ha tenido acceso a la memoria anual remitida por la empresa adjudicataria si bien no consta informe técnico municipal al respecto ni remisión a la Comisión Informativa correspondiente. Según las citadas memorias se cumplen las mejoras incluidas en el contrato, pero, de nuevo, no consta ningún cotejo ni difusión de los citados informes entre las personas responsables políticas, que permitan reforzar el seguimiento del servicio.

Según el informe anual correspondiente al año 2019 se realizó una encuesta de satisfacción entre las personas usuarias del servicio. La valoración de los resultados de la citada encuesta ha sido realizada por la propia empresa adjudicataria, no constando su revisión por parte del Ayuntamiento.

Recomendaciones:

- Incluir la documentación sobre el control y seguimiento del servicio enviada por la empresa adjudicataria en expediente municipal que permita un mejor acceso a la misma. Si la emisión de un informe técnico específico sobre el desempeño del servicio resulta compleja por la carga de trabajo, la remisión de tales informes a las personas responsables políticas reforzará, en cualquier caso, el control sobre el desempeño del servicio.

9.- Servicio de Acción Social: Servicio del Centro Rural de Atención Diurna (expediente 2018/1/S218 – 15294G9205).

Contrato adjudicado a UTE LAGUNDUZS, SL – FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD UTE CENTRO DE DÍA DE AMURRIO y formalizado el 22 de febrero de 2016 que supone en la actualidad un importe máximo anual de 85.522,22 €, IVA incluido. Su duración es de cuatro años más dos posibles prórrogas de 1 año cada una. En la actualidad se encuentra en su primer año de prórroga. El recurso dispone de 15 plazas que suponen un coste anual por plaza de 5.701,48 €. Sin embargo, la ocupación media durante el año 2019 fue de 14,33 personas usuarias, resultando un coste anual por plaza ocupada de 5.908,72 €.

Se ha tenido acceso a la memoria anual remitida por la empresa adjudicataria si bien no consta informe técnico municipal al respecto ni remisión a la comisión informativa correspondiente. No consta ningún cotejo ni difusión de los citados informes entre las personas responsables políticas, que permita reforzar el seguimiento del servicio.

Como condición especial de ejecución del contrato, se establece la obligatoriedad de presentar mensualmente certificaciones positivas actualizadas, acreditativas de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social y acreditación del pago de los salarios, en lo relativo al personal adscrito al contrato o autorización al Ayuntamiento Amurrio para realizar tales comprobaciones. No consta en el expediente la remisión de esta información ni requerimiento municipal al respecto.

Recomendaciones:

- Si la emisión de un informe técnico específico sobre el desempeño del servicio resulta compleja por la carga de trabajo, la remisión de tales informes a las personas responsables políticas reforzará, en cualquier caso, el control sobre el desempeño del servicio.
- Requerir a la empresa la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones sociales con el personal adscrito al servicio.

10.- Servicios económicos: Servicio de colaboración en la tramitación de expedientes sancionadores (expediente 2018/25/S218 – 13388C21).

Contrato adjudicado a SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL SL y formalizado el 13 de noviembre de 2014 que establecía un precio unitario de 0,363 € por euro efectivamente recaudado, IVA incluido. Su duración era de tres años más dos posibles prórrogas de 1 año cada una. El contrato finalizó el 1 de enero de 2020.

No se establecían condiciones especiales de ejecución del contrato del contrato. No consta en el expediente informe anual de los expedientes tramitados por la empresa adjudicataria de los años 2018 y 2019. Sí constan los informes de los años anteriores.

11.- Servicio de Deportes: Gestión del servicio de piscinas de verano (expediente 2018/15/S218).

Contrato adjudicado a TALDESPORT SERVICIOS DEPORTIVOS SL y formalizado el 8 de junio de 2018 que establecía un precio anual de 48.547,74 €, IVA incluido. Su duración era de dos años más una posible prórroga de 2 años. En la actualidad se encuentra en su primer año de la prórroga.

Se ha tenido acceso a la memoria anual del 2019 remitida por la empresa adjudicataria. No consta informe técnico municipal al respecto ni remisión a la Comisión Informativa correspondiente. Tampoco consta ningún cotejo ni difusión de los citados informes entre las personas responsables políticas, que permitan reforzar el seguimiento del servicio.

A título informativo, en la citada memoria se establece que el número de personas usuarias de las piscinas de verano durante el año 2019 fue de 29.936 €, lo cual supone un coste de 1,62 € por persona usuaria.

Recomendaciones:

- Incluir la documentación sobre el control y seguimiento del servicio enviada por la empresa adjudicataria en expediente municipal que permita un mejor acceso a la misma. Si la emisión de un informe técnico específico sobre el desempeño del servicio resulta compleja por la carga de trabajo, la remisión de tales informes a las personas responsables políticas reforzará, en cualquier caso, el control sobre el desempeño del servicio.

12.- Servicio de Educación: Servicio de asistencia psicopedagógica (expediente 2018/12/S218 – 14012Z502).

Contrato adjudicado a G.A.P.P.A. y formalizado el 5 de marzo de 2015 que supone en la actualidad un importe anual de 154.630,75 €, IVA exento. Su duración era de cuatro años más dos posibles prórrogas de 1 año. En la actualidad se encuentra en su segunda y última prórroga. Se ha tenido acceso a la memoria anual del 2019 remitida por la empresa adjudicataria. No consta informe técnico municipal al respecto ni remisión a la Comisión Informativa correspondiente. Tampoco consta ningún cotejo ni difusión de los citados informes entre las personas responsables políticas, que permitan reforzar el seguimiento del servicio.

Como condición especial de ejecución del contrato, se establece la obligatoriedad de presentar mensualmente certificaciones positivas actualizadas, acreditativas de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social y acreditación del pago de los salarios, en lo

relativo al personal adscrito al contrato o autorización al Ayuntamiento Amurrio para realizar tales comprobaciones. No consta en el expediente la remisión de esta información ni requerimiento municipal al respecto.

Recomendaciones:

- Si la emisión de un informe técnico específico sobre el desempeño del servicio resulta compleja por la carga de trabajo, la remisión de tales informes a las personas responsables políticas reforzará, en cualquier caso, el control sobre el desempeño del servicio.
- Requerir a la empresa la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones sociales con el personal adscrito al servicio.

A.1.3.- Control financiero y de eficacia de los contratos menores

Relativo a todos los celebrados por el Ayuntamiento de Amurrio.

El control previo respecto a los contratos menores a efectuar por la Intervención se limitará a comprobar:

1. La existencia de crédito adecuado y suficiente
2. La competencia del órgano para su aprobación
3. Que se han seguido los trámites previstos en la Base 21 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria

Se informará sobre aquellas personas proveedoras que han prestado contratos menores superando las cuantías máximas que limitan este tipo de contratos y el importe total facturado en cada caso.

Para realizar tal informe, se analizan los importes facturados por aquellas personas proveedoras que superen el importe de 15.000,00 € anuales brutos.

Del análisis de los citados datos se han detectado las siguientes personas proveedoras que han prestado contratos menores superando las cuantías máximas que limitan este tipo de contratos, desde la entrada en vigor de la nueva ley de contratos:

- * UNAI ARRIETA AIZPURUA: Ha facturado por importe de 17.085,21 €, más el IVA correspondiente, en concepto de desarrollo del proyecto “Mugi Amurrio”.
- * CONCORDE FILMS S.L.: Ha facturado por importe de 19.021,83 €, más el IVA correspondiente, en concepto de alquiler de películas para su exhibición en Amurrio Antzokia.
- * CURENERGÍA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.: Ha facturado por importe de 80.971,81 €, más el IVA correspondiente, en concepto de suministro eléctrico.
- * EDP COMERCIALIZADORA S.A.: Ha facturado por importe de 33.757,41 €, más el IVA correspondiente, en concepto de suministro de gas.
- * ELECTRICIDAD AMURRIO S.C.: Ha facturado 16.493,50 €, más el IVA correspondiente, en concepto de servicios eléctricos varios.
- * ENERGYA-VM GESTIÓN DE ENERGÍA S.L.U.: Ha facturado 151.856,75 €, más el IVA correspondiente, en concepto de suministro eléctrico.
- * EUSKALTEL S.A.: Ha facturado 28.956,71 €, más el IVA correspondiente, en concepto de servicio de telefonía.
- * IBERDROLA CLIENTES S.A.U.: Ha facturado 26.864,92 €, más el IVA correspondiente, en concepto de suministro eléctrico.
- * LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO IMPACTO S.L.: Ha facturado 27.948,69 €, más el IVA correspondiente, en concepto de servicios de limpieza en la Casa Consistorial y en los locales de la Policía Local.
- * LIMPIEZAS ABANDO S.L.: Ha facturado 22.798,77 €, más el IVA correspondiente, en concepto de servicios de limpieza de varios edificios municipales.
- * MASQDANZA S.L.: Ha facturado 44.542,98 €, en concepto de prestación del servicio por la impartición de enseñanza de danza.

* MURGIBE S.L.: Ha facturado 27.723,20 €, más el IVA correspondiente, en concepto de prestación del servicio de igualdad.

* JON IÑAKI SOLATXI MARTÍN: Ha facturado 19.950,00 €, más el IVA correspondiente, en concepto de honorarios jurídicos.

A.1.4. OTRAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN TRAMITACIÓN EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN	UNIDAD TRAMITADORA	IRREGULARIDAD DETECTADA	OBSERVACIONES
2019/1/S123	KIROLAK 2019 KONTRATAZIOA CONCESIÓN DEL SERVICIO DEL POLIDEPORTIVO BAÑUETA KIROLDEGIA - UTE BAÑUETA	DEPORTES	No se solicita Informe de Fiscalización del acuerdo de adjudicación	Revisado el expediente con posterioridad, no se detectó ninguna deficiencia que subsanar.
2019/13/S119	CLARA IMPRODUCTIVA Y PODA BAJA EN VARIAS PARCELAS DE MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº1 Y MONTE PÚBLICO DE AMURRIO	MONTES	No se solicita Informe de Fiscalización del acuerdo de adjudicación	Revisado el expediente con posterioridad, no se detectó ninguna deficiencia que subsanar.
2019/13/S119	CLARA IMPRODUCTIVA Y PODA BAJA EN VARIAS PARCELAS DE MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº1 Y MONTE PÚBLICO DE AMURRIO	MONTES	No se solicita Informe de Fiscalización del acuerdo de reconocimiento de la obligación.	Revisado el expediente con posterioridad, se detectaron deficiencias en lo concerniente a la formalización del contrato que no quedaba acreditada en el expediente.
2018/166/S198	CONTRATACIÓN SERVICIO TRANSPORTE VIERNES A LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS 2019	MEDIOAMBIENTE	No se solicita informe sobre el volumen de los contratos menores del adjudicatario.	No se supera el importe límite para los contratos menores.
2019/S902/2	JAIK 2019, CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AMURRIO Y LA ASOCIACIÓN FANFARRE TABARRA PARA 2019	FIESTAS	En la propuesta se informa sobre la conformidad de la Intervención. No existe tal conformidad en el expediente. Además, falta el informe que acredita al órgano de contratación que no se supera el importe límite para los contratos menores.	No se supera el importe límite para los contratos menores.

A.2.- CONTROL PERMANENTE EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS

A.2.1.- Verificación de la adecuada y correcta obtención de las subvenciones otorgadas en 2018 por parte de la persona beneficiaria

Como todos los expedientes de concesión de subvenciones son objeto de fiscalización previa a su concesión, justificación y liquidación se considera suficiente la realización de los siguientes trabajos:

Análisis de las correspondientes órdenes de pago y transferencias de las cuantías adjudicadas de subvenciones y convenios, comprobando la realización del pago por parte del Ayuntamiento de Amurrio y los plazos desde el otorgamiento de la subvención o convenio y el abono de la subvención, tanto en la fase de pago anticipado, entregas a cuenta y liquidación de las subvenciones. Se referirá a expedientes aprobados en 2018 seleccionados por muestreo por importe mínimo del 5% del total de las subvenciones concedidas.

Adjunto se remite las subvenciones concedidas objeto de revisión:

PERSONA BENEFICIARIA	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA DE CONCESIÓN	FECHA DE PAGO	PLAZO DE PAGO (DÍAS)
Asociación de Mujeres Aurreraka	1ª entrega subv. Actividades fomento igualdad 2018	980,00	12/07/2018	24/07/2018	12
Euskal Fondoa	Proyectos Cooperación 2018	30.803,32	29/11/2018	18/12/2018	18
Asociación Aztarna	3ª entrega y liq. Subv. Actividades culturales 2017	2.000,00	19/04/2018	04/05/2018	15
Aspaltza Amurrio Euskara Elkartea	2018ko euskararen erabilera sustatzeko diru laguntzaren 1. Ematea	1.080,82	05/07/2018	13/07/2018	8
AB.S	Beca estudio euskera 2018	86,00	20/12/2018	27/12/2018	7
AJ.JL	Beca estudio euskera 2018	263,45	20/12/2018	27/12/2018	7
AU.A	Beca estudio euskera 2018	96,92	20/12/2018	27/12/2018	7
AM. M	Beca estudio euskera 2018	239,56	20/12/2018	27/12/2018	7
Asociación Cuadrilla Dantza Lagunak	1º premio Concurso Carrozas 2018	300,00	20/08/2018	24/09/2018	35
Euskotarrak Cuadrilla Fiestas	2º premio Concurso Carrozas 2018	250,00	20/08/2018	24/09/2018	35
Amurrio Herriarenak Jai Taldea	3º premio Concurso Carrozas 2018	200,00	20/08/2018	24/09/2018	35

Asociación Txabolakoak	4º premio Concurso Carrozas 2018	150,00	20/08/2018	24/09/2018	35
Trot-Art Asociación Cultural	5º premio Concurso Carrozas 2018	125,00	20/08/2018	24/09/2018	35
El Boli Cuadrilla	6º premio Concurso Carrozas 2018	100,00	20/08/2018	24/09/2018	35
Asociación Cultural Amigos de San Antón	Subv. Fiestas San Antón 2018	2.058,45	18/01/2018	07/02/2018	20
Amurrioko Arku Kirol Taldea	2018ko kirol ekintzerako diru-laguntza 1. Ematea	856,83	31/05/2018	14/06/2018	14
Amurrioko Arku Kirol Taldea	2ª entrega y liq. Subv. Actividades deportivas 2018	856,83	09/05/2019	17/05/2019	8
AD Etorkizuna Aialako Futbol Taldea	1ª entrega convenio subv. Actividades deportivas 2018	2.250,00	31/05/2018	14/06/2018	14
AD Etorkizuna Aialako Futbol Taldea	2ª entrega y liq. Convenio subv. Actividades deportivas 2018	2.250,00	07/02/2019	19/02/2019	12
Aialan Telecomunicaciones S.L.	Ayuda implantación pequeñas empresas	1.200,00	20/12/2018	27/12/2018	7
Partido Nacionalista Vasco/Eusko Alderdi Jeltzalea	Asignación grupo municipal enero 2018	1.895,00	31/01/2018	07/02/2018	7
Euskal Herria Bildu	Asignación grupo municipal enero 2018	1.525,00	31/01/2018	07/02/2018	7
Cuadrilla de Ayala	Participación en gastos generales, 1º tre 2018	12.994,82	25/01/2018	09/02/2018	15
Cuadrilla de Ayala	Servicio RRSU, 1º tre 2018	87.201,73	22/03/2018	27/03/2018	5

El importe total de las subvenciones analizadas asciende a 149.763,73 €, que se corresponde con el 9% de las subvenciones concedidas resultando una media de plazo de pago de 9,76 días.

A.2.2.- Verificación de la justificación de las subvenciones y convenios otorgados en 2018

Teniendo en cuenta que la justificación de las subvenciones es objeto de fiscalización previa se propone la verificación de aquellas subvenciones que están pendientes de justificar o tramitar su justificación.

En el momento de la revisión de los citados expedientes (16 de junio de 2020), solo se han detectado dos expedientes cuya subvención se encuentra pendiente de justificar:

- 1) Expediente nº 2018/246/S999. Se corresponde a la concesión de una subvención a la Fundación Vicente Ferrer para el proyecto de cooperación denominado “Acceso a vivienda digna en Anantapur - India” por importe de 10.000,00 €. Se realizó un primer pago a cuenta por importe de 7.500,00 € el 6 de febrero de 2019. Consta en el expediente convenio firmado el 29 de enero de 2019, y que establece la obligación de la persona beneficiaria de remisión un informe de la situación del proyecto a los seis meses de la firma del citado convenio. No consta en el expediente la entrega de tal documentación ni el requerimiento municipal al respecto.
- 2) Expediente nº 2018/253/S999. Se corresponde a la concesión de una subvención a Asociación Mugen Gainetik para el proyecto de ayuda humanitaria en Guatemala por importe de 5.000,00 €. Se realizó el pago íntegro de la subvención el 5 de marzo de 2019. Consta en el expediente convenio firmado el 11 de febrero de 2019, y que establece la obligación de la persona beneficiaria de remisión un informe de la situación del proyecto a los seis meses de la firma del citado convenio. Consta la entrega de tal informe el 20 de septiembre de 2019. No consta informe técnico ni resolución administrativa al respecto.

A.2.3. Otras irregularidades en materia de subvenciones

* Expte. 2019/S211/1.- JAIK 2019, INAUTERIAK 2019, PROGRAMA DE CARNAVALES.- Consta nota de reparo nº 2019/17, de carácter no suspensivo, que advierte de que el texto de la convocatoria para los concursos de disfraces está incompleto. A pesar de la advertencia, el texto de la convocatoria carece de los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

No consta en el expediente la publicación de la convocatoria en el BOTHA.

Además, no se solicitó informe de fiscalización previa al acuerdo de adjudicación de los premios.

* Expte. 2019/S704/2.- KULTURA 2019 CONCURSO DE CARTEL DE FIESTAS Y CONTRAPORTADA.- Consta nota de reparo nº 2019/16, de carácter no suspensivo, que advierte de que el texto de la convocatoria para el concurso de cartel de fiestas está incompleto. A pesar de la advertencia, el texto de la convocatoria carece de los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

La convocatoria se publicó en el BOTHA de 15 de abril de 2019, cuando el plazo para la presentación de solicitudes empezaba el 1 de abril de 2019 y a punto de finalizar el plazo para la presentación de solicitudes (17 de abril de 2019).

Las bases solo establecen que las personas que formen parte del jurado calificador deberán ser expertas en los ámbitos del diseño y del arte. No consta forma ni motivación de la elección del jurado calificador.

Consta propuesta de resolución formulada por la persona responsable administrativa, que hace referencia a una reunión del jurado calificador cuya acta consta en el expediente, careciendo el mismo de datos tales como fechas de presentación, no pudiendo fiscalizarse si las personas interesadas hicieron las solicitudes de participación en plazo.

* Expte. 2018/S030/17.- BERDINTASUNA 2018 , BECA DE INVESTIGACIÓN MEMORIA DE LAS MUJERES AMURRIO 2018.- En el propuesta de acuerdo para aprobación de la convocatoria, consta que la misma es conforme a los informes de Intervención. El citado informe establecía reparos en lo concerniente al contenido de la convocatoria y no fueron subsanados en el acuerdo definitivo.

* Expte. 2019/S704/4.- KULTURA 2019 CONCURSO FOTOGRÁFICO.- Las bases solo establecen que las personas que formen parte del jurado calificador deberán ser expertas en los ámbitos del diseño y del arte. No consta acuerdo de la elección del jurado calificador.

No consta convocatoria del concurso ni su publicación en la Base Nacional de Subvenciones. Consta propuesta de resolución formulada por la persona responsable administrativa, que hace referencia a una reunión del jurado calificador cuya acta consta en el expediente, careciendo el mismo de datos tales como fechas de presentación, no pudiendo fiscalizarse si las personas interesadas hicieron las solicitudes de participación en plazo.

* Expte. 2019/S704/10.- JAIK 2019, CONCURSO DE CARROZAS, FIESTAS DE AMURRIO 2019.- Los premios se adjudicaron sin someter previamente el expediente a fiscalización.

Realizada la fiscalización a posteriori, se detecta que no existe acuerdo de nombramiento del jurado calificador.

A.3.- CONTROL PERMANENTE DE LOS GASTOS DE PERSONAL

El control permanente de los gastos del capítulo 1 del presupuesto se centrará en algunas de las actuaciones que a continuación se relacionan, y se llevará a cabo atendiendo a los recursos del servicio:

- Análisis de las contrataciones de personal con carácter temporal y de interinos.

Con respecto a las contrataciones de personal con carácter temporal y de interinos, realizada la revisión de las variaciones más significativas de las liquidaciones salariales y justificación de las mismas, se ha cotejado que las variaciones más importantes en las liquidaciones salariales estén soportadas por los expedientes administrativos correspondientes. En la mayoría de ellas, consta expediente administrativo que justifica las citadas variaciones salariales. Sin embargo, se han detectado algunas deficiencias:

a) El decreto 2019/30, de fecha 15 de febrero de 2019, prorroga el contrato de un trabajador temporal con fecha de inicio a 11 de febrero de 2019 (expediente 2018/S590/2)

b) También se ha detectado un error en la imputación de “ayudas sanitarias complementarias” por importe de 592,50 €, ya que se han imputado como retribuciones.

En el expediente 2018/6/S987 consta decreto nº 2019/23 que aprueba la Oferta Pública de Empleo de 2018. Tal aprobación supone la aprobación de un gasto sin constar la previa retención de crédito que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente y, en consecuencia, la posibilidad de ofertar tales puestos. Revisada a posteriori la citada oferta pública de empleo, se constata la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

B) EN RELACIÓN CON EL ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL

B.1.- COMPROBACIÓN DE INGRESOS

B.1.1.- PRINCIPALES INGRESOS TRIBUTARIOS

Se realizará un estudio de los principales ingresos tributarios del presupuesto, analizando su liquidación y aprobación conforme a las normas reguladoras. Se presentará informe separado de las principales deficiencias detectadas.

En el año 2019 el importe de derechos reconocidos netos procedentes de ingresos tributarios (capítulos 1, 2 y 3 de ingresos) alcanzó la cifra de 5.109.803,53 €. Se opta por la revisión de aquellos que tienen un mayor peso en la liquidación presupuestaria, a saber:

1.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, que alcanzó en el año 2019 un importe de derechos reconocidos netos de 2.118.377,26 €.

2.- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que alcanzó en el año 2019 un importe de derechos reconocidos netos de 643.149,67 €.

3.- Tasa por la ocupación del dominio público municipal por empresas de suministro, que alcanzó en el año 2019 un importe de derechos reconocidos netos de 547.930,87 €.

4.- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que alcanzó en el año 2019 un importe de derechos reconocidos netos de 395.391,52 €.

Estos cuatro epígrafes supusieron en el año 2018 unos ingresos netos de 3.376.340,17 €, lo cual supone el 72% de los ingresos tributarios:

1.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) es un impuesto directo de cobro periódico que se gestiona mediante la elaboración y mantenimiento del padrón fiscal por parte del Servicio de Catastro de la Diputación Foral de Álava.

Revisados los expedientes administrativos denominados “Padrón fiscal IBI urbana 2019” (nº 2019/1/S560) y “Padrón fiscal bienes especiales 2019” (nº 2019/1/S167) se constatan los siguientes hechos:

Con fecha 5 de junio de 2019 la Diputación Foral de Álava remite los padrones fiscales para la tramitación por parte del Ayuntamiento.

Revisados los padrones efectivamente remitidos por la Diputación Foral de Álava, se comprueba su coincidencia con los importes aprobados.

Por Decreto de Alcaldía nº 19/247, de 18 de junio de 2019, se aprueba provisionalmente el padrón fiscal del IBI de naturaleza urbana de 2019 por importe de 2.100.001,84 €

Por Decreto de Alcaldía nº 19/244, de 18 de junio de 2019, se aprueba provisionalmente el padrón fiscal del IBI de bienes de naturaleza especiales de 2019 por importe de 29.134,17 €

La normativa reguladora del impuesto establece la obligación de comunicar a las Juntas Administrativas del término municipal el comienzo del periodo de exposición pública de los padrones fiscales con una antelación mínima de dos días.

El periodo de exposición pública, se inició el 9 de julio de 2019, previo anuncio en el BOTHA de 8 de julio de 2019.

Los acuses de recibo de las notificaciones enviadas a las Juntas Administrativas advirtiendo del inicio de la exposición pública de los padrones del IBI datan de entre los días 26 de junio y 3 de julio de 2019, cumpliendo lo establecido por la Norma Foral Reguladora del impuesto, en lo referente a la antelación mínima exigida.

Consta en el expediente certificado de no presentación de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional y anuncio publicado en el BOTHA del 14 de agosto de 2019 y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial dando por aprobado definitivamente el padrón fiscal y estableciendo el plazo de pago en voluntaria durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2019.

El importe contabilizado como derechos reconocidos fue de 2.129.140,49 €, 4,48 € más de la suma de ambos padrones.

2.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) es un impuesto directo de cobro periódico que se gestiona mediante la elaboración y mantenimiento de padrón fiscal a partir de los datos suministrados por la Dirección General de Tráfico por vía telemática.

Revisado el expediente administrativo denominado “Padrón fiscal IVTM 2019” (nº 2019/1/S768) se constatan los siguientes hechos:

Con fecha 25 de febrero de 2019 el Servicio de Recaudación remite el padrón fiscal para su aprobación.

Consultado el padrón en su integridad, su importe total (630.209,47 €) no coincide con el importe efectivamente aprobado (629.969,65 €). La diferencia entre ambos importes asciende a 239,82 €, equivalente al doble de las tarifas de vehículos de 119,91 €. No consta en el expediente justificación de tal discrepancia, si bien parece que pueda tratarse de dos bajas de vehículos tramitadas en el periodo entre la generación del padrón fiscal y su aprobación efectiva.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de marzo de 2019, aprueba provisionalmente el padrón fiscal del IVTM de 2019 por importe de 629.969,65 €.

El periodo de exposición pública, se inició el 20 de marzo de 2019, previo anuncio en el BOTHA de 18 de marzo de 2019.

Consta en el expediente certificado de no presentación de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional y anuncio publicado en el BOTHA del 26 de abril de 2019 dando por aprobado definitivamente el padrón fiscal y estableciendo el plazo de pago en voluntaria durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 2019.

La suma del padrón aprobado por la Junta de Gobierno Local coincide con el importe contabilizado como derechos reconocidos (629.969,65 €).

Además, también se contabilizaron en 2019 las altas del IVTM de 2018 por importe de 15.526,26 €. Si bien no consta expediente administrativo, entre los justificantes contables consta informe de fecha 11 de noviembre de 2019 que contiene relación de vehículos que causaron alta durante el ejercicio 2018, por el mencionado importe.

3.- TASA POR LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL POR EMPRESAS DE SUMINISTRO

La citada tasa se gestiona mediante liquidación o autoliquidación tributaria. Durante el año 2019 se reconocieron ingresos por importe total de 547.930,87 €. Los citados ingresos provienen de expedientes abiertos en 2018 y 2019, materializados en un total de 77 liquidaciones o autoliquidaciones. Conciliados los datos obrantes en los expedientes administrativos con los datos obrantes en la contabilidad, se constata que se han contabilizado correctamente en el año 2019 todos los ingresos reconocidos durante el citado ejercicio.

Por otro lado, de acuerdo con las declaraciones efectuadas por las propietarias de las redes de suministro eléctrico y gasístico, existen otras empresas suministradoras que no presentan declaración de la facturación en el término municipal, produciéndose infracción tributaria. Se desconoce si el importe presumiblemente defraudado es alto. Se recomienda, iniciar expedientes de inspección fiscal a aquellos que se estima que pueden alcanzar los mayores importes de facturación en el término municipal, especialmente a la mercantil ENERGYA VM GESTIÓN DE LA ENERGÍA S.L.U. que, además, era proveedor municipal.

4.- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

El mencionado impuesto se gestiona mediante liquidación tributaria, que puede ser de carácter provisional o definitivo, pudiendo ser esta última de carácter positivo o negativo. El hecho de que existan liquidaciones negativas pendientes de devolución y que los derechos reconocidos se contabilizan mensualmente mediante suma neta, puede distorsionar puntualmente los saldos contables o necesitar la contabilización de asientos complementarios.

Durante el año 2019 se reconocieron ingresos por importe neto de 411.092,39 €. Los citados ingresos provienen de expedientes materializados en un total de 208 liquidaciones por importe total de 409.916,51. Conciliados los datos obrantes en los expedientes administrativos con los datos obrantes en la contabilidad, se constata que se han contabilizado correctamente en el año 2019 todos los ingresos reconocidos durante el citado ejercicio y que la diferencia contable (1.175,88 €) se refiere a un mayor importe del saldo contable por liquidaciones negativas reintegradas.

B.1.2.- OTRAS IRREGULARIDADES EN MATERIA DE GESTIÓN DE TRIBUTOS

La tardanza o ausencia en la notificación de los acuerdos de aprobación o anulación tributaria a los sujetos pasivos o al Servicio de Recaudación, dificulta o impide una adecuada gestión de los tributos.

B.2.- CONTROL DE CONTRATOS QUE GENERAN INGRESOS

Se presentará una relación de los contratos que generen ingresos comprobando que se han realizado las liquidaciones correspondientes y los ingresos conforme a lo establecido en los respectivos contratos.

Revisada la contabilidad, se han detectado los siguientes contratos que generan ingresos, fuera de los tributarios:

- a) Contrato de arrendamiento del bar de las piscinas municipales con PIZZERÍA MJS S.C. Se facturó mensualmente en concepto de alquiler por importe total de 14.150,42 €. Además, se facturaron trimestralmente los consumos eléctricos y de agua por importe total de 3.837,44 €.
- b) Contrato de arrendamiento de las instalaciones ubicadas en Semillero de empresas y ala izquierda del Refor con AMURRIO BIDEAN S.A.U. Se facturó mensualmente en concepto de alquiler por importe total de 62.585,70 €
- c) Contrato de arrendamiento de las instalaciones del Parque Temático de Aresketamendi con AMURRIO BIDEAN S.A.U. Se facturó mensualmente en concepto de alquiler por importe total de 16.946,16 €.
- d) Contrato de explotación del kiosco. Se facturó trimestralmente por importe total de 4.865,71 €.
- e) Contrato para la gestión del aparcamiento de camiones con AMURRIO BIDEAN S.A.U. Se facturaron trimestralmente los consumos de agua por importe total de 70,98 €.
- f) Contratos de venta de madera: Se facturaron los siguientes contratos por venta de madera:
 - a. CENTRAL FORESTAL S.A.: Venta lote nº 3 del expediente forestal de 2018: 67.996 €
 - b. CENTRAL FORESTAL S.A.: Venta lote nº 4 del expediente forestal de 2018: 428.896 €
 - c. FORESTAL OLMOS S.L.: Venta 89 pinos insignis: 1.000 €
 - d. GESTIÓN FORESTAL FRÍAS S.L.: Venta lote nº 2 del expediente forestal de 2018: 1.831,75 €
 - e. GESTIÓN FORESTAL FRÍAS S.L.: Entrega a cuenta de la liquidación por venta de madera “a resultas” del lote nº 1 del expediente forestal de 2018: 160,71 €
- g) Contrato para la organización del espectáculo “Kolare Anitzak” con ASOC. ARABA EUSKARAZ – ARABA EUSKARAZ ELKARTEA para cofinanciar el 50% del déficit definitivo tras la venta de entradas. La factura ascendió a 707,76 €.
- h) Contrato de concesión administrativa para la gestión del servicio público de impresión y publicación del programa de fiestas con AIARALDEA KOMINIKAZIO ZERBITZUAK S.L. Se facturó por importe de 7.000,00 €.
- i) Contrato de arrendamiento de terreno con ORANGE ESPAGNE S.A.U. Se facturó trimestralmente el alquiler por importe total de 6.561,96 €.
- j) Contrato de arrendamiento de terreno con VODAFONE ESPAÑA S.A. Se facturó trimestralmente el alquiler por importe total de 7.434,88 €.
- k) Contrato de arrendamiento de terreno con EUSKALTEL S.A. Se facturó trimestralmente el alquiler por importe total de 5.642,96 €.
- l) Contrato de arrendamiento de terreno con TELXIUS TORRES ESPAÑA S.A. Se facturó anualmente el alquiler por importe total de 6.914,82 €.

No se han detectado otros contratos que generen ingresos pendientes de liquidar o facturar.

B.3.- CONTROL DE GESTIÓN DE COBRO

B.3.1.- Control financiero de la gestión de cobro de impuestos

Se analizará el estudio de la gestión de cobro preferentemente en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), teniendo en cuenta su situación al cierre del ejercicio 2019. En el caso de que sea posible acometer mayores actuaciones de control, estas se extenderán al resto de impuestos municipales.

De acuerdo con los datos obrantes en la contabilidad, los padrones fiscales del IBI aprobados en el ejercicio 2019 alcanzaron los siguientes importes:

- a) Rústica: 60.804,24 € (importe de los derechos reconocidos netos en la partida de ingresos nº 19.1.19.2.112.00)
- b) Bienes especiales: 29.134,70 €
- c) Urbana: 2.089.242,56 € (importe de los derechos reconocidos en la partida de ingresos nº 19.1.19.2.112.01 es la suma del padrón de bienes especiales y urbana, 2.118.377,26 €.)

El ingreso financiero de la recaudación del IBI se realiza mediante el uso de cuentas restringidas de recaudación que facilita su seguimiento y correcta imputación. El saldo de estas cuentas no se integra dentro de la tesorería municipal hasta que la recaudación municipal no ingresa el importe de lo recaudado en cuentas operativas de tesorería.

Durante el año 2019, la recaudación realizó una única liquidación de la recaudación de los citados padrones por importe de 27.386,39 € en rústica (45,04%) y 958.492,56 € en urbana (45,25%).

En consecuencia, los saldos contables del pendiente de cobro ascendían a 33.417,85 € en rústica (54,96%) y 1.159.884,70 € en urbana (54,75%).

A 24 de julio de 2020 (fecha de revisión de los datos), solo existe una liquidación que afecte al IBI de 2019, a saber:

- d) Liquidación a 2 de enero de 2020: 27.386,39 € de rústica y 958.492,56 € de urbana

En conclusión, a la citada fecha, el importe del saldo contable de los pendientes de cobro, alcanza las cifras de 6.031,46 € (9,92%) de rústica y 201.392,14 € de urbana (9,51%).

De todas formas, se ha solicitado al servicio de recaudación datos sobre la efectiva recaudación de los tributos, ya que el programa informático que gestiona la recaudación de tributos no permite obtener fácilmente ese dato. De los datos suministrados por el servicio de recaudación se desprenden los siguientes porcentajes de recaudación:

* A 31 de diciembre de 2019 (fecha del término del plazo de pago en voluntaria):

IBI Rústica 2019: 60.239,07 € (99,07%)

IBI Urbana 2019: 2.088.545,47 € (98,59%)

* A 24 de julio de 2020 (fecha de revisión de los datos):

IBI Rústica 2019: 60.239,07 € (99,07%)

IBI Urbana 2019: 2.088.695,57 € (98,60%)

Por lo que respecta a la gestión del cobro del ICIO, a 31 de diciembre de 2019 quedaban pendiente de cobrar la cantidad de 286.080,34 €, importe correspondiente al 72,35% del importe de derechos reconocidos netos del año 2019. De ese importe, se anularon durante el ejercicio 2020 liquidaciones por importe total de 193.031,63 € y se han cobrado y liquidado liquidaciones hasta el 24 de julio de 2020 por importe total de 80.837,98 €, quedando pendiente de cobrar liquidaciones por importe de 12.210,73 €, importe correspondiente al 3,09% del total de los derechos reconocidos durante el año 2019.

B.3.2.- Control financiero de la gestión de cobro de tasas y precios públicos

Se analizará la gestión del cobro de las tasas y precios públicos que tengan un mayor peso específico en cuanto al volumen recaudado.

Analizado el importe de los derechos reconocidos durante el año 2019, resulta que aquellos de mayor importe son los siguientes:

* Tasa de ocupación por empresas de suministro: 547.930,87 €

* Tasa por el servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos: 196.092,78 €

* Tasa por entrada de vehículos por aceras y reservas de la vía pública: 169.225,89 €

* Tasa por la concesión de licencias de obra: 118.682,05 €

A continuación, pasamos a analizar la gestión del cobro de los cuatro tributos mencionados:

1.- TASA DE OCUPACIÓN POR EMPRESAS DE SUMINISTRO

Durante el año 2019 se reconocieron derechos por importe de 547.930,87 €. El servicio de recaudación liquidó ingresos por este concepto durante el año 2019 por importe de 417.386,29 € (76,17%), quedando pendiente de cobro 130.544,58 € (23,83%).

El importe de saldos pendientes se correspondía con 31 liquidaciones tributarias. A 22 de diciembre de 2020 (fecha de revisión de los datos) queda una sola liquidación pendientes de cobro por importe de 1.627,57 €. La citada liquidación está pendiente de enviar a la Agencia Ejecutiva para su cobro por la vía de apremio. La falta de una herramienta informática adecuada impide remitir algunas de las liquidaciones tributarias para su cobro por la Agencia Ejecutiva.

2.- TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

La tasa por la gestión de RSU se gestiona mediante padrón cobratorio trimestral. A partir del 1 de enero de 2018, se recuperó la gestión del cobro de basuras en la población de Amurrio que se había encomendado a Kantauriko Urkidetza.

Hasta esa fecha, el Ayuntamiento de Amurrio solo se encargaba de gestionar el cobro de la tasa en las Juntas Administrativas.

Durante el año 2019 solo se tramitó la aprobación de dos padrones fiscales, los correspondientes al tercer y cuarto trimestres de 2018, totalizando unos derechos reconocidos netos por importe total de 196.092,78 €, con el siguiente desglose:

a) Tasa gestión de residuos 3º trimestre de 2018 por importe de 97.747,23 €

b) Tasa gestión de residuos del 4º trimestre de 2018 por importe de 98.345,55 €

El servicio de recaudación liquidó ingresos por este concepto durante el año 2019 por importe total de 95.172,32 € (48,53%), quedando pendiente de pago 100.920,46 €.

De todas formas, se ha solicitado al servicio de recaudación datos sobre la efectiva recaudación de los tributos, ya que el programa informático que gestiona la recaudación de tributos no permite obtener fácilmente ese dato. De los datos suministrados por el servicio de recaudación se desprende que a 4 de agosto de 2020 (fecha de revisión de los datos), el importe pendiente de cobro asciende a 4.817,73 € (2,46%).

3.- TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS POR ACERAS Y RESERVAS DE APARCAMIENTO

La tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de aparcamiento se gestiona mediante padrón cobratorio anual.

El padrón correspondiente al año 2018 (56.408,63 €) se contabilizó en el año 2019 ya que el periodo voluntario de pago finalizaba el 31 de enero de 2019.

Además, por error, se contabilizó por duplicado el padrón correspondiente al ejercicio 2019 (56.408,63 €). La corrección contable de tal error se realizó el 28 de febrero de 2020.

En conclusión, durante el ejercicio 2019 se reconocieron derechos netos por importe total de 169.225,89 €, correspondiente a:

a) Padrón fiscal de 2018 por importe de 56.408,63 €. El servicio de recaudación liquidó cobros durante el ejercicio 2019 por importe total de 53.155,43 €, quedando pendiente de cobro de 31 de diciembre de 2019 la cantidad de 3.253,20 € (5,77%). Solicitados

datos al servicio de recaudación, a 4 de agosto de 2020 queda pendiente por cobrar la cantidad de 1.884,24 € (2,99%).

- b) Padrón fiscal de 2019 por importe de 56.408,63 €. No se liquidó importe alguno durante el año 2019. Solicitados datos al servicio de recaudación, a 4 de agosto de 2020 el padrón se ha cobrado en su totalidad.
- c) Padrón fiscal de 2019 duplicado por importe de 56.408,63 € anulado a 28 de febrero de 2020.

4.- TASA POR LA CONCESIÓN DE LICENCIAS DE OBRA

Durante el año 2019 se reconocieron derechos por importe de 118.682,05 €. El servicio de recaudación liquidó ingresos por este concepto durante el año 2019 por importe de 28.534,48 € (24,04%), quedando pendiente de cobro 90.147,57 € (75,96%).

A 22 de mayo de 2020 (fecha de revisión de los datos) solo quedan pendientes de cobro 9 liquidaciones por importe total de 1.656,63 €.

B.3.3.- Control financiero de los derechos pendientes de cobro

Se realizará control financiero de los derechos pendientes de cobro al objeto de que se ejecuten las actuaciones tendentes al cobro o se depuren los de imposible recaudación.

Se analizarán los derechos pendientes de cobro de menor antigüedad, que se relacionarán con los saldos contables, ya que los saldos pendientes de más de 24 meses se provisionan al 100 %. El programa informático de gestión de recaudación no permite conocer el importe de saldos a fecha distinta de la del momento de la consulta. En conclusión, no se puede conocer el contenido de los saldos a cotejar.

Los saldos pendientes de cobro de los años 2017 y 2018 son los siguientes:

a) Año 2017

A 1 de enero de 2019 el saldo de los pendientes de cobro ascendía a 115.924,63 €. Durante el año 2019 se anularon derechos por importe de 14.196,34 € y se contabilizaron cobros por importe de 19.569,08 €, quedando un saldo pendiente de cobro de 82.159,21 €.

Analizando los conceptos contables de mayor importe resultan los siguientes importes por orden decreciente:

- Tasa por canon de vertidos: 32.611,31 € pendiente de contabilizar su anulación ya que el obligado al pago compensó el pago mediante la inclusión de un descuento en factura.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: 20.261,32 €.

El citado importe se corresponde con dos conceptos diferenciados:

1.- Altas del IVTM del año 2016 por importe total de 371,34 €.

Consultado el programa informático de gestión tributaria, el mencionado importe se corresponde con tres recibos pendientes de cobro a 31/12/2019. Del citado importe, a fecha de revisión (14/08/2020) quedan pendientes dos recibos en vía ejecutiva.

2.- IVTM del año 2017 por importe total de 19.890 €.

Consultado el programa informático de gestión tributaria, a fecha de revisión (14/08/2020) quedan pendientes de cobro 19.215,11€, todos en vía ejecutiva. Si al citado importe añadimos el importe de lo cobrado desde el 1 de enero de 2020 (585,56 €) y las anulaciones de recibos devengadas en 2018 pero contabilizadas en 2019 (2.932,01 €), obtenemos la cantidad de 19.890,67 €, resultando una diferencia de 0,67 € con el saldo contable.

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana: 10.682,69 €.

Consultado el programa informático de gestión tributaria, a fecha de revisión (14/08/2020), quedan pendientes de cobro 10.397,79 € (7.965,60 € en vía ejecutiva y 2.432,19 € pendientes de envío). Si al citado importe añadimos lo cobrado desde el 1 de enero de 2020 (570,55), obtenemos la cantidad de 10.968,34 €, resultando una

diferencia de 285,65 € con el saldo contable. Como en ocasiones anteriores la herramienta informática disponible no permite conciliar el saldo pendiente de cobro con los correspondientes recibos a fecha determinada, por lo que no resulta fácil detectar el motivo de la diferencia.

b) Año 2018

A 1 de enero de 2019 el saldo de los pendientes de cobro ascendía a 2.350.279,04 €. Durante el año 2019 se anularon derechos por importe de 24.415,20 € y se contabilizaron cobros por importe de 2.257.533,18 €, quedando un saldo pendiente de cobro de 66.330,66 €.

Analizando los conceptos contables de mayor importe resultan los siguientes importes por orden decreciente:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: 25.889,07 €. Consultado el programa informático de gestión tributaria, a fecha de revisión (14/08/2020) quedan pendientes de cobro 23.933,71 € en vía ejecutiva. Si al citado importe añadimos el importe de lo cobrado desde el 1 de enero de 2020 (778,38 €), obtenemos la cantidad de 24.712,09 €, resultando una diferencia de 1.176,98 € con el saldo contable. Como en ocasiones anteriores la herramienta informática disponible no permite conciliar el saldo pendiente de cobro con los correspondientes recibos a fecha determinada, por lo que no resulta fácil detectar el motivo de la diferencia.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana: 10.497,96 €. Consultado el programa informático de gestión tributaria, a fecha de revisión (14/08/2020), quedan pendientes de cobro 8.691,91 € en vía ejecutiva. Si al citado importe añadimos lo cobrado desde el 1 de enero de 2020 (867,11), obtenemos la cantidad de 9.559,02 €, resultando una diferencia de 938,94 € con el saldo contable. Como en ocasiones anteriores la herramienta informática disponible no permite conciliar el saldo pendiente de cobro con los correspondientes recibos a fecha determinada, por lo que no resulta fácil detectar el motivo de la diferencia.
- Impuesto sobre Actividades Económicas: 6.821,67 €. Consultado el programa informático de gestión tributaria, a fecha de revisión (14/08/2020), quedan pendientes de cobro 7.162,00 € en vía ejecutiva, resultando una diferencia de 340,33 € con el saldo contable. Como en ocasiones anteriores la herramienta informática disponible no permite conciliar el saldo pendiente de cobro con los correspondientes recibos a fecha determinada, por lo que no resulta fácil detectar el motivo de la diferencia.

Por otro lado, se ha comprobado que, en el caso de aprobación de liquidaciones tributarias por departamentos o áreas ajenas a los Servicios Económicos, no se remite al Servicio de Recaudación fecha de recepción de la liquidación tributaria correspondiente, lo cual requiere consulta individual de los expedientes impagados al objeto de ejecutar las actuaciones tendentes a su cobro. Se recomienda remitir información de las notificaciones tributarias efectuadas al Servicio de Recaudación.

1.2. DE LA ESCUELA DE MÚSICA

El control que se viene realizando en la Escuela de Música es la de la función Interventora, previsto en el artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRH), que tiene por objeto fiscalizar todos los actos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los cobros y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

No obstante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 220 del mencionado Texto Refundido, los Organismos Autónomos están dentro del ámbito de aplicación y finalidad del

control financiero, teniendo dicho control por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencias en la consecución de los objetivos previstos.

En la Escuela de Música se realizará idéntico control financiero permanente que el realizado para el Ayuntamiento, si bien con el alcance y limitación derivado de los recursos disponibles y la naturaleza de los gastos e ingresos de la escuela.

A) EN RELACIÓN CON EL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA

A.1.- CONTROL PERMANENTE EN MATERIA DE CONTRATOS

Teniendo en cuenta que todos los expedientes de contratación son objeto de fiscalización previa y que todas las facturas objeto de registro son revisadas por Intervención, se proponía la realización de los siguientes trabajos.

A.1.1.- Recepción y comprobación de inversiones

Mediante la comprobación material y recepción de la inversión en obras y adquisiciones financiadas con fondos públicos, cuando el importe de estas sea igual o superior a 50.000,00 € IVA excluido, a cuyo efecto los órganos gestores deberán solicitar la asistencia de Intervención para la realización de esta verificación y acta de recepción.

Analizadas las partidas de inversión de 2019 no aparece ninguna inversión con importe de ejecución superior a 50.000,00 €.

A.1.2.- Control financiero y de eficacia de los contratos

Si bien existen expedientes de contratación financiados, total o parcialmente, con el presupuesto de la Escuela de Música, durante el año 2019 ninguno de ellos ha sido contratado directamente por la Escuela, sino que ha sido el propio Ayuntamiento el que ha realizado tales contrataciones.

A.1.3.- Control financiero y de eficacia de los contratos menores

Relativo a todos los celebrados por la Escuela de Música.

El control previo respecto a los contratos menores a efectuar por Intervención se limitará a comprobar:

1. La existencia de crédito adecuado y suficiente
2. La competencia del órgano para su aprobación
3. Que se han seguido los trámites previstos en la Base 21 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria

Se informará sobre aquellas personas proveedoras que han prestado contratos menores superando las cuantías máximas que limitan este tipo de contratos y el importe total facturado en cada caso.

No existe ningún proveedor o proveedora que haya superado el citado límite y que preste sus servicios o suministros a la Escuela de Música en exclusividad.

A.2.- CONTROL PERMANENTE EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS

A.2.1.- Verificación de la adecuada y correcta obtención de las subvenciones otorgadas en 2018 por parte de la persona beneficiaria

Como todos los expedientes de concesión de subvenciones son objeto de fiscalización previa a su concesión, justificación y liquidación se considera suficiente la realización de los siguientes trabajos:

Análisis de las correspondientes órdenes de pago y transferencias de las cuantías adjudicadas de subvenciones y convenios, comprobando la realización del pago y los plazos desde el

otorgamiento de la subvención o convenio y el abono de la subvención, tanto en la fase de pago anticipado, entregas a cuenta y liquidación de las subvenciones. Se referirá a expedientes aprobados en 2018 seleccionados por muestreo por importe mínimo del 5% del total de las subvenciones concedidas.

En el año 2018 no se tramitó la concesión de ninguna subvención.

A.2.2.- Verificación de la justificación de las subvenciones y convenios otorgados en 2018

Teniendo en cuenta que la justificación de las subvenciones es objeto de fiscalización previa se propone la verificación de aquellas subvenciones que están pendientes de justificar o tramitar su justificación.

Ya hemos comentado más arriba que en el año 2018 no se tramitó la concesión de ninguna subvención.

A.3.- CONTROL PERMANENTE DE LOS GASTOS DE PERSONAL

El control permanente de los gastos del capítulo 1 del presupuesto se centrará en algunas de las actuaciones que a continuación se relacionan, y se llevará a cabo atendiendo a los recursos del servicio:

- Análisis de las contrataciones de personal con carácter temporal y de interinos.

Con respecto a las contrataciones de personal:

- Revisión de las variaciones más significativas de las liquidaciones salariales y justificación de las mismas, se ha cotejado que las variaciones más importantes en las liquidaciones salariales estén soportadas por los expedientes administrativos correspondientes. En la mayoría de ellas, consta expediente administrativo que justifica las citadas variaciones salariales. Sin embargo, en alguna ocasión, para los casos de sustitución del profesorado ausente, se realiza la contratación sin resolución previa que lo autorice.

Se considera conveniente incluir la autorización previa de tales ampliaciones (con su correspondiente reserva presupuestaria) y abrir expediente administrativo donde se recojan a posteriori la relación de las ampliaciones llevadas a cabo.

También se ha detectado un error en la imputación de “dietas por comidas” por importe de 264,60 €, ya que se han imputado como retribuciones.

B) EN RELACIÓN CON EL ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL

B.1.- COMPROBACIÓN DE INGRESOS

Se realizará un estudio de los principales ingresos tributarios del presupuesto, analizando su liquidación y aprobación conforme a las normas reguladoras. Se presentará informe separado de las principales deficiencias detectadas.

En el año 2019 el importe de derechos reconocidos netos procedentes de ingresos tributarios (capítulos 1, 2 y 3 de ingresos) alcanzó la cifra de 183.827,310 €, con el siguiente desglose:

1.- Matrículas y mensualidades: 191.653,71 €

2.- Aportaciones alumnado Acción Cultural Turín: -8.366,40 €

Se decide revisar el primero de ellos, lo cual supone el 100% de los ingresos tributarios, ya que el otro importe se refiere a la devolución parcial de las cuotas satisfechas para la financiación de la actividad de referencia, al objeto de evitar la sobre financiación de la actividad.

A) MATRÍCULAS Y MENSUALIDADES

La citada tasa se gestiona mediante cobro por recibo. Durante el año 2019 se reconocieron ingresos por importe total de 191.653,71 €. Los citados ingresos provienen del pago de las tasas del curso 2018/2019 de los meses de enero de junio y del curso 2019/2020 del pago de las matrículas y las mensualidades de septiembre a diciembre.

Se realiza un cotejo entre las solicitudes de matrícula del curso 2019/2020, la documentación aportada y los recibos girados en concepto de matrícula. De su revisión se han detectado las siguientes circunstancias:

- a) Se giraron 252 recibos.
- b) En 178 de ellos no se detecta ninguna evidencia de error u omisión.
- c) A 35 alumnos y alumnas se les aplica la bonificación por familia numerosa sin que conste entre la documentación de las matrículas acreditación de tal circunstancia.
- d) A 14 alumnos y alumnas se les aplica la tarifa como empadronados y empadronadas en Orduña sin que conste su acreditación.
- e) A 1 alumno o alumna se le aplica la tarifa como empadronado o empadronada, habiéndose acreditado que tal circunstancia no es cierta.
- f) A 22 alumnos y alumnas se les aplica la tarifa como empadronados y empadronadas sin que quede acreditada tal circunstancia. Sin embargo, revisado de oficio, los 22 son alumnos y alumnas empadronadas en Amurrio.

Al objeto de paliar los errores u omisiones se recomienda:

- a) Exigir la acreditación del empadronamiento en Orduña a todo el alumnado que alegue tal circunstancia.
- b) Adjuntar copia del título de familia numerosa a todas las matrículas que aleguen tal hecho.
- c) Remitir al Ayuntamiento de Amurrio listado de alumnado que dice estar empadronado para que se revise anualmente que tal circunstancia es cierta.

B.2.- CONTROL DE CONTRATOS QUE GENERAN INGRESOS

No se ha encontrado ningún contrato que genere ingresos.

B.3.- CONTROL DE GESTIÓN DE COBRO DE TASAS

Se analiza la gestión del cobro de las devoluciones de los recibos en concepto de matrícula y mensualidades, de las que resultan las siguientes incidencias:

REMESA	IMPORTE REMESA	IMPORTE RECIBOS IMPAGADOS	IMPORTE ANULADO	IMPORTE INGRESADO	IMPORTE PENDIENTE
Enero 2019	16.721,25	61,00	0,00	61,00	0,00
Febrero 2019	16.998,63	61,00	0,00	61,00	0,00
Marzo 2019	17.069,59	200,70	61,00	139,70	0,00
Abril 2019	16.876,74	61,00	0,00	61,00	0,00
Mayo 2019	16.929,18	113,44	0,00	113,44	0,00
Junio 2019	16.981,62	218,32	0,00	113,44	104,88
Matrícula 19/20	22.247,13	277,59	0,00	193,44	84,15
Septiembre 2019	17.381,59	161,33	42,08	52,97	66,28
Octubre 2019	17.353,66	119,25	0,00	52,97	66,28
Noviembre 2018	17.337,84	132,56	0,00	66,28	66,28
Diciembre 2019	17.449,54	257,46	111,70	79,48	66,28
TOTALES	193.346,77	1.663,65	214,78	994,72	454,15

Durante el año 2020, la gestión de cobro de las cantidades pendientes ha dado los siguientes resultados:

REMESA	IMPORTE PENDIENTE 2019	IMPORTE ANULADO 2020	IMPORTE INGRESADO 2020	IMPORTE PENDIENTE
Junio 2019	104,88	0,00	79,48	25,40
Matrícula 2019/2020	84,15	0,00	0,00	84,15
Septiembre 2019	66,28	0,00	0,00	66,28
Octubre 2019	66,28	0,00	0,00	66,28
Noviembre 2019	66,28	0,00	0,00	66,28
Diciembre 2019	66,28	0,00	0,00	66,28
TOTALES	454,15	0,00	79,48	374,67

En conclusión, se realiza una adecuada gestión del cobro de los recibos devueltos ya que a 2 de noviembre de 2020 queda pendiente de cobro el 0,19% de total de los recibos emitidos. Los citados recibos se encuentran pendientes de remisión de la Agencia Ejecutiva de la Diputación Foral de Álava, para su cobro por la vía de apremio, en espera de actualizaciones informáticas solicitadas en el programa informático de gestión de rentas.

B.3.3.- Control financiero de los derechos pendientes de cobro

Dado que las tasas se contabilizan mediante ingresos por recibo, no existe saldo de derechos pendientes de cobro.”

Y el Pleno Municipal queda enterado y conforme.

7º.- MOCIÓN DE EH BILDU PARA LA REDACCIÓN DE UN REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.

Exp.2021/S023/2.

Se da traslado a Pleno de la siguiente moción presentada por EH BILDU, para su debate:

UDAL ERREGLAMENDU ORGANIKOA SORTZEKO MOZIOA

Zioen azalpena:

Udal-erregelamendu organikoek udalaren antolamendu- eta funtzionamendu- araubideari buruzko guztia zehaztu dezakete

Udalbatzari Erregelamendu Organiko bat onartzeko eskatzen diogu, ordenamendu

MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UN REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL

Exposición de motivos:

Los Reglamentos Orgánicos Municipales, pueden determinar todo lo relativo al régimen organizativo y funcionamiento del Ayuntamiento.

Instamos a la Corporación a aprobar un Reglamento Orgánico que, dentro del

juridikoak baimendutako esparru zabalaren barruan, tresna erabilgarria izan dadin herritarrentzat, hautetsientzat eta Udalbatzaren zerbitzura dauden langileentzat.

Araudi horrek udal-bizitzaren egunerokoa arautuko du, printzipio demokratikoan oinarritutako joko-arauak ezarriz eta administrazio-eraginkortasunaren eta herritarren eskubideen arteko oreka-puntu zail baina beharrezkoa aurkitzen saiatuz.

Zioa:

- 1) Amurrioko Udalarari 6 hilabeteko epean Udal Erregelamendu Organiko bat eztabaidatu, adostu eta idazteko eskatzea.
- 2) Lan hori lan-mahaietan egingo da, Antolaketako Informazio Batzordeko Lehendakariak deituta.

amplio marco permitido por el Ordenamiento Jurídico, constituya un instrumento útil para ciudadanía en general, cargos electos y personal al servicio de la Corporación.

Dicho reglamento estará enderezado a regular el día a día de la vida municipal, estableciendo las reglas de juego inspiradas en el principio democrático y procurando encontrar el difícil pero necesario punto de equilibrio entre eficacia administrativa y derechos de la ciudadanía.

Moción:

- 1) Instar al Ayuntamiento de Amurrio a debatir, acordar y redactar un Reglamento Orgánico Municipal en el plazo de 6 meses.
- 2) Dicho trabajo se realizará en mesas de trabajo convocadas por el Presidente de la Comisión Informativa de Organización.

Sometido a votación el presente asunto se alcanza el siguiente resultado.

Votos a favor 9, de las y los siguientes vocales: Sr. Ibarluzea Ortueta, Sra. Dorronsoro Garate, Sr. Álava Zorrilla, Sra. Ortiz San Vicente, Sr. Berganza Urruela, Sra. Iturbe Errasti, Sra. Salutregui Gardezabal, Sr. Romero Campos y Sr. González García.

Votos en contra 8, del Sr. Presidente y de las y los siguientes vocales: Sra. Sasiain Furundarena, Sr. Artetxe Vicente, Sr. Saratxaga Isasi, Sra. López Lumbreras, Sr. Apodaca Sojo, Sra. Saratxaga Ibarretxe y Sr. Sasiain Abin.

Por consiguiente, la Corporación por la mayoría descrita.

ACUERDA

ÚNICO.- Aprobar la Moción presentada por EH BILDU, para la redacción de un Reglamento Orgánico Municipal, a la que se ha hecho referencia en la parte expositiva del presente acuerdo.

8º.- ANEXO 23 DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 7 REGULADOR DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AMURRIO ANTZOKIA.

Aprobación provisional.

Exp.2018/S062/11.

Vista la memoria de Alcaldía relativa a la creación del Anexo 23 de la Ordenanza Fiscal nº 7, Regulador de la Tasa por la Prestación de Servicios de Amurrio Antzokia, al objeto de regular mediante una Ordenanza Fiscal los servicios que se han venido prestando en el Amurrio Antzokia.

Se dispone de Estudio Económico realizado en base a la información proporcionada por la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento en el que se concluye que el importe de las tasas por la prestación del servicio no excede, en su conjunto del coste real o previsible del servicio.

Visto el informe favorable de la Secretaría Municipal y el informe de la Intervención Municipal que concluye que el proyecto se ajusta, en su fondo y forma, a las normas legales vigentes.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 49 y 70 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el Dictamen de la Comisión de Organización.

Sometido a votación el presente asunto, se alcanza el siguiente resultado.

Votos a favor 10, del Sr. Presidente y de las y los siguientes vocales: Sra. Sasiain Furundarena, Sr. Artetxe Vicente, Sr. Saratxaga Isasi, Sra. López Lumbreras, Sr. Apodaca Sojo, Sra. Saratxaga Ibarretxe, Sr. Sasiain Abin, Sr. Romero Campos y Sr. González García.

Abstenciones 7, de las y los siguientes vocales: Sr. Ibarluzea Ortueta, Sra. Dorronsoro Garate, Sr. Álava Zorrilla, Sra. Ortiz San Vicente, Sr. Berganza Urruela, Sra. Iturbe Errasti y Sra. Salutregui Gardezabal.

Por consiguiente la Corporación, por la mayoría descrita.

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la imposición de la tasa por la prestación de servicios de Amurrio Antzokia.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente el Anexo 23 de la Ordenanza Fiscal nº 7, Regulador de la Tasa por la Prestación de Servicios de Amurrio Antzokia, quedando el texto como sigue:

ANEXO 7.23 DE LA ORDENANZA FISCAL N° 7, REGULADOR DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AMURRIO ANTZOKIA.

I.- FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1

El Ayuntamiento de Amurrio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 y 25 de la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava, Sentencia del Tribunal Constitucional 185/1995, de 14 de diciembre y la Ley 25/1998, de 13 de julio y el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece y exige tasas por la prestación de los servicios por Amurrio Antzokia.

II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

La Ordenanza se aplica en todo el término municipal de Amurrio.

Artículo 3.

Constituye el hecho imponible la prestación de servicios para desarrollar actividades culturales y sociales en Amurrio Antzokia que se detallan en el artículo relativo a la cuota a satisfacer.

III.- SUJETO PASIVO

Artículo 4. Sujeto pasivo.

Se hallan obligadas al pago de la tasa por la prestación de servicios por Amurrio Antzokia las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el apartado 3 del artículo 35 de la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico que soliciten los servicios o actividades o que resulten beneficiadas o afectadas por aquellos.

IV.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 5. Política de abonos y descuentos.

5.1 Por ciclos, temporadas o tipos de programación, se podrán realizar abonos cuyo importe supondrá un descuento global de entre el 10 por ciento y el 50 por ciento de la suma de los precios individuales de los espectáculos abonados.

5.2 El precio individual especial de la entrada para espectáculos escénicos concertados con centros docentes públicos y privados, podrá oscilar entre 0 y 5 euros.

5.3 Gazte Txartela

Las personas jóvenes con Gazte Txartela tendrán 2 euros de descuento sobre el precio de la entrada a espectáculos en directo.

Este descuento se podrá acumular al resto de las bonificaciones recogidas en el presente artículo.

5.4 Política de asociados y asociadas.

Las personas usuarias titulares del carné de asociadas a Amurrio Antzokia, podrán disfrutar de las siguientes ventajas:

- Descuentos sobre el precio fijado para la entrada individual en los espectáculos escénicos de Amurrio Antzokia.
- Los carnets de personas asociadas son nominales y tendrán descuento en la adquisición de entradas para los espectáculos escénicos programados por Amurrio Antzokia, según

la tabla de precios. Cada persona asociada tiene derecho a una entrada con descuento de cada espectáculo programado.

Tabla de precios /Precio Espectáculo	Precio personas asociadas
3 euros	2 euros
4 euros	3 euros
5 euros	4 euros
6 euros	5 euros
8 euros	6 euros
9 euros	7 euros
10 euros	8 euros
11 euros	9 euros
12 euros	10 euros
13 euros	11 euros
14 euros	12 euros
15 euros	13 euros
16 euros	14 euros
17 euros	15 euros
18 euros	16 euros
19 euros	17 euros
20 euros	18 euros
(Cualquier importe hasta 30 euros)	(2 euros menos)

- Prioridad en la adquisición de entradas. Se establecerán días para venta a personas asociadas, en los que se podrá adquirir una entrada con el correspondiente descuento.
- Acceso gratuito a un máximo de 4 sesiones anuales de cine para cualquier sesión programada por Amurrio Antzokia durante un periodo de 14 meses, es decir, un año completo y el mes de diciembre anterior y el mes de enero posterior. Se facilitará un zinebono para las cuatro sesiones.
- Un descuento de hasta un 10 por ciento sobre el precio de cualquier tipo de abono establecido en los espectáculos escénicos de Amurrio Antzokia.
- Envío de información sobre la programación de Amurrio Antzokia vía e-mail.

5.5 Política de fidelización con la programación de cine

Amurrio Antzokia pondrá a la venta un sistema denominado Zinebono, con objeto de fidelizar al público con la programación de cine ofrecida en el equipamiento.

El Zinebono será nominal y dará acceso al titular del Zinebono a cuatro sesiones diferentes de cine en Amurrio Antzokia.

El Zinebono de cada ejercicio tendrá una vigencia de 14 meses, es decir, el año en curso junto con el mes de diciembre anterior y el mes de enero posterior.

Se podrá asistir a cualquier sesión de cine programada por Amurrio Antzokia.

5.6 Política de alquileres.

Las cuotas señaladas en el apartado de alquileres podrán ser objeto de reducción de hasta un 30 por ciento de su importe en los supuestos en que una misma entidad solicite el uso en alquiler con carácter significativo y de modo continuado durante el año (más de 4 días no consecutivos en un año).

5.7 El Ayuntamiento de Amurrio podrá autorizar la utilización gratuita de las instalaciones de Amurrio Antzokia atendiendo al interés cultural, social, deportivo o benéfico de la persona solicitante y específicamente cuando sea una asociación cultural, social, deportiva o benéfica sin ánimo de lucro con sede social en Amurrio.

5.8.- En aquellos supuestos en los que las personas solicitantes de proyección de spots publicitarios sean grupos o asociaciones culturales de Amurrio o de la comarca de Aiaraldea que desarrollen habitualmente actividades culturales en este municipio, podrá autorizarse la prestación gratuita de los servicios de proyección de spots publicitarios siempre y cuando las actividades para las que se soliciten posean un interés cultural preferente, previa resolución municipal, o los grupos o asociaciones solicitantes tengan suscrito y en vigor un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Amurrio que recoja expresamente la posibilidad de proyectar spots publicitarios.

V.- CUOTA

Artículo 6.

Las cuotas tributarias serán las siguientes:

6.1 SERVICIOS DE AMURRIO ANTZOKIA

Carnet de asociado/a, cuota individual de enero a diciembre	21,00 euros
Duplicado del carnet de persona asociada por pérdida o extravío	1,00 euros
Tarjeta zinebono, cuota 14 meses	12,55 euros

CINE COMERCIAL	
Precio entrada genérico	5,00 euros
Día del espectador/a (lunes)	3,75 euros
Sesiones infantiles	3,75 euros
OTRO CINE	
Cine Club, matinales infantiles, sesiones de cine dirigidas especialmente a un colectivo (infantil, personas mayores, juvenil...) con fines sociales y culturales.	De 0 a 4 euros

ESPECTÁCULOS EN VIVO	
Precio entrada	1 a 30 euros
Espectáculos de carácter amateur u organizados por terceras personas según convenios	0 a 20 euros

El Ayuntamiento podrá reservar hasta un máximo de diez invitaciones para las compañías de teatro o espectáculos.

La cuota de las entradas a Otro Cine y de los Espectáculos en Vivo se determinará en función de la naturaleza de la sesión o espectáculo, según los siguientes criterios acordados mediante resolución administrativa:

Los precios de los espectáculos en directo variarán en función de los siguientes parámetros:

- a) Cachet del espectáculo.
- b) Idioma en el que se realiza.
Si el espectáculo se ofrece en euskera para un público adulto, se reducirá el precio entre el 10 y el 20 por ciento.
- c) Público al que va destinado. Si el espectáculo va dirigido al colectivo de las personas jóvenes o de la tercera edad, se podrá reducir el precio entre un 10 y un 20 por ciento.
- d) Expectativas que puedan surgir con el espectáculo, dimensión comercial.

Si con la obra de teatro, bien por la publicidad que lleva, o porque cuenta con actores/actrices/cantantes muy conocidos, o porque existe fenómeno fan, se crean muchas expectativas, se podrá aumentar el precio entre un 10 y 20 por ciento.

Espectáculos infantiles

Espectáculos hasta 800,00 euros: 3,00 euros
 Espectáculos hasta 3.000,00 euros: entre 4,00 y 5,00 euros
 Espectáculos hasta 4.000,00 euros: entre 5,00 y 6,00 euros
 Espectáculos hasta 5.000,00 euros: entre 7,00 y 8,00 euros

Teatro/ Espectáculos

Teatro profesional

Espectáculos hasta 3.000,00 euros: 8,00 euros
 Espectáculos hasta 4.000,00 euros: 10,00 euros
 Espectáculos hasta 6.000,00 euros: 12,00 euros
 Espectáculos hasta 8.000,00 euros: 15,00 euros
 Espectáculos hasta 10.000,00 euros: Entre 18,00 y 20,00 euros

Obras de teatro amateur: entre 3,00 y 6,00 euros

Música

Conciertos hasta 2.000,00 euros: 6,00 euros
 Conciertos hasta 4.000,00 euros: 10,00 euros
 Conciertos hasta 6.000,00 euros: entre 12,00 y 14,00 euros
 Conciertos hasta 10.000,00 euros: entre 15,00 y 18,00 euros

Conciertos amateur: 3,00-6,00 euros

Danza

Danza profesional

Espectáculos hasta 2.000,00 euros: 6,00 euros
 Espectáculos hasta 4.000,00 euros: 8,00 euros
 Espectáculos hasta 6.000,00 euros: 10,00 euros
 Espectáculos hasta 8.000,00 euros: 12,00 euros
 Espectáculos hasta 10.000,00 euros: entre 15,00 y 18,00 euros

Danza amateur: entre 3,00 y 8,00 euros

ALQUILER DE LA SALA DE AMURRIO ANTZOKIA	
Alquiler para conferencias, seminarios y actividades culturales o montajes, reuniones, grabación de videoclips, con entrada gratuita (Precio fijo hasta 4 horas) (Precio fijo a partir de 4 horas hasta un máximo de 8 horas)	300,00 euros 425,00 euros
Alquiler para ensayos de espectáculos (Precio fijo hasta 4 horas) (Precio fijo a partir de 4 horas hasta un máximo de 8 horas)	150,00 euros 275,00 euros
Alquiler para conferencias, seminarios y actividades culturales, o montajes, con entrada no gratuita. (Precio fijo hasta 3 horas) (Precio fijo a partir de 3 horas hasta un máximo de 4 horas) (Precio fijo a partir de 4 horas hasta un máximo de 8 horas)	350,00 euros 425,00 euros 650,00 euros

(Precio fijo hasta 4 horas en jornada festiva)	528,00 euros
(Precio fijo a partir de 4 horas hasta un máximo de 8 horas en jornada festiva)	815,00 euros
Alquiler para sesiones cinematográficas o de video proyección, con entrada gratuita:	
(Precio fijo hasta 3 horas)	300,00 euros
(Precio fijo a partir de 3 horas hasta un máximo de 4 horas)	400,00 euros
Alquiler para sesiones cinematográficas o de video proyección, con entrada no gratuita.	
(Precio fijo hasta 4 horas)	425,00 euros
(Precio fijo hasta 4 horas en jornada festiva)	528,00 euros
(Precio fijo a partir de 4 horas hasta un máximo de 8 horas en jornada festiva)	815,00 euros
Si se precisan equipos de sonorización, iluminación de la sala	255,00 euros/jornada
Alquiler de horas adicionales	100,00 euros/hora

Se considera jornada festiva, todos los domingos y todos los días declarados festivos para el municipio de Amurrio.

Se entiende alquiler de sala, el alquiler completo de las dependencias públicas de Amurrio Antzokia (hall, camerinos, escenario, sala y servicios), incluyéndose el servicio de megafonía (máximo 3 micrófonos), proyector de video o digital, iluminación básica blanca, limpieza de la sala y la asistencia de un o una técnica de la sala y una persona para servicio de entrada y acomodación y si es necesario, el personal para servicio de venta de entradas. En el caso de alquiler para ensayos de espectáculos, no se incluye servicio de limpieza.

Será obligatorio la autorización del alquiler de las instalaciones de Amurrio Antzokia mediante resolución municipal que podrá ser denegada en los casos en que la actividad no se ajuste a los fines de la sala. Para ello, se realizará la solicitud por escrito con una antelación mínima de 15 días. Las cancelaciones de solicitudes de alquiler de instalaciones se harán asimismo por escrito con al menos 5 días de antelación.

6.2 ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR PARTE DE OTRAS ÁREAS MUNICIPALES EN AMURRIO ANTZOKIA

Cuando por parte de las Áreas Municipales se pretenda utilizar el teatro para ofrecer una actividad, el Área encargada de la organización del evento, además de solicitarlo con una antelación de 15 días, deberá hacerse cargo del coste del personal que se precisa para el desarrollo de la actividad. Deberá abonar, por tanto, el coste del precio/hora que suponga la atención técnica, la taquilla o el operador u operadora de cine, y la limpieza, directamente a la empresa adjudicataria de prestar ese servicio.

6.3 TASAS POR PROYECCIÓN DE SPOTS PUBLICITARIOS

TASAS POR PROYECCIÓN DE SPOTS PUBLICITARIOS en la pantalla de Amurrio Antzokia exhibidos por personas o empresas y de duración no superior a 90 segundos, en todas las sesiones contratadas.	
Plazo contratado	
1 cuña	50,00 euros
1 fin de semana, emisión en todas las sesiones programadas durante sábado, domingo y lunes	100,00 euros
1 mes de emisión de cuñas en todas las sesiones (mínimo 8 cuñas)	300,00 euros

VI- DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO

Artículo 7

La tasa se devenga cuando se realiza el servicio o actividad.

OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 8

La obligación de pago de las personas espectadoras, surge por la reserva de la localidad mediante la adquisición de la correspondiente entrada de la actividad programada por el Ayuntamiento, asociación o colectivo legalmente constituido.

Artículo 9

La obligación de pago para las entidades organizadoras y/o promotoras, surge por el uso de las instalaciones para representación de obras, ensayos de futuras actuaciones, reuniones de colectivos, asociaciones, conferencias, proyecciones, etc.

No estarán sujetas a la obligación de pago las actividades patrocinadas o subvencionadas directamente por el Ayuntamiento de Amurrio y las especificadas a continuación:

9.a.- Las actuaciones que se realicen en beneficio de terceras personas o en propio beneficio, a solicitud de la entidad interesada, especificándose en la solicitud de la entidad promotora el precio de la entrada y la persona o entidad destinataria de la recaudación. Se entenderá que la cesión es benéfica siempre que la entidad o asociación beneficiaria de la recaudación sea una asociación y en sus estatutos se especifiquen fines benéficos, humanitarios, sociales, culturales o deportivos sin ánimo de lucro.

9.b.- Una actuación por temporada que sea organizada por centro docente del municipio, siempre que sea abierta a toda la ciudadanía y a su vez motivado por fines benéficos, humanitarios, sociales, culturales o deportivos sin ánimo de lucro.

9.c.- Los usos que se hagan por razones de necesidad ante situaciones de emergencia o catástrofes para atender a población civil por razones humanitarias.

Las actuaciones y actividades del art. 9.a y 9.b serán previamente aprobadas o reconocida la no sujeción a la obligación de pago mediante resolución municipal

LIQUIDACIÓN E INGRESO

Artículo 10

Por el Ayuntamiento de Amurrio se practicará la liquidación que proceda por cada concepto, debiendo ingresar el importe correspondiente previamente, antes del uso.

GESTIÓN DE LAS TASAS

Artículo 11

En todo lo relativo a la liquidación, recaudación e inspección de las tasas reguladas en esta Ordenanza, así como la calificación de las infracciones tributarias y determinación de las sanciones que correspondan en cada caso, será de aplicación lo previsto en la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Álava.

DISPOSICIÓN FINAL

El Anexo nº 23 de la Ordenanza Fiscal nº 7 Regulador de la tasa por la prestación de servicios por Amurrio Antzokia entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOTHA, y permanecerá vigente hasta que se apruebe su modificación o derogación.

TERCERO.- Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días hábiles, previo anuncio en el BOTHA y en unos de los diarios de mayor difusión del Territorio Histórico, durante los cuales las personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

CUARTO.- Declarar definitivamente aprobado el citado texto reglamentario, en el caso de que no hubiera reclamaciones en el periodo de exposición pública.

9º.- ANEXO 6 DE LA ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL Nº 11 REGULADOR DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES POR LA INSTALACIÓN DE MESAS Y SILLAS.

Aprobación provisional.

Exp.2021/S062/1.

Vista la memoria de Alcaldía relativa a la modificación del Anexo 6 de la Ordenanza Fiscal Municipal número 11, Regulador de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamientos Especiales por la Instalación de Mesas y Sillas en el Dominio Público Municipal, al objeto de suspender la aplicación de la Ordenanza Fiscal durante el año 2021, ya que, los establecimientos de Amurrio que tienen concedida licencia para instalación de veladores, mesas, sillas y otros elementos análogos han soportado diversas medidas tales como: restricciones en aforos máximos permitidos y límites en el horario de cierre y apertura, que han provocado una reducción de su actividad, debido a la situación de crisis sanitaria originada por el COVID-19.

Visto el informe favorable de la Secretaría Municipal y el informe de la Intervención Municipal que concluye que el proyecto se ajusta, en su fondo y forma, a las normas legales vigentes.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 49 y 70 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el Dictamen de la Comisión de Organización, el Pleno Municipal por unanimidad.

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del Anexo 6 de la Ordenanza Fiscal nº 11, Regulador de la Tasa por la Utilización Privativa o Aprovechamientos Especiales por la Instalación de Mesas y Sillas en el Dominio Público Municipal, quedando el texto como sigue:

ANEXO 6 DE LA ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL NÚMERO 11, REGULADOR DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES POR LA INSTALACIÓN DE MESAS Y SILLAS EN EL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

Artículo Único.- Por la instalación de veladores, mesas, sillas y otros elementos análogos en el dominio público municipal se devengarán las siguientes tarifas:

1. Por la ocupación mediante la instalación de elementos varios acotados lateralmente o formando un único bloque para las licencias otorgadas para un periodo de seis meses, se aplicarán las siguientes tarifas, en función de la zona fiscal a efectos del IAE (Impuesto sobre Actividades Económicas) donde se ubiquen las instalaciones.

- Zona fiscal 1 y 2: 3,45 euros por la instalación de mesas, veladores, sillas, carpas, macetas, sombrillas o instalaciones similares, por metro cuadrado o fracción y por mes o fracción.
- Zona fiscal 3: 2,63 euros por la instalación de mesas, veladores, sillas, carpas, macetas, sombrillas o instalaciones similares, por metro cuadrado o fracción y por mes o fracción.
- Resto de zonas fiscales: 1,82 euros por la instalación de mesas, veladores, sillas, carpas, macetas, sombrillas o instalaciones similares, por metro cuadrado o fracción y por mes o fracción.

2. Por la ocupación mediante la instalación de elementos varios acotados lateralmente o formando un único bloque para las licencias otorgadas para un periodo de un año, se aplicarán las siguientes tarifas, en función de la zona fiscal a efectos del IAE donde se ubiquen las instalaciones.

- Zona fiscal 1 y 2: 2,59 euros por la instalación de mesas, veladores, sillas, carpas, macetas, sombrillas o instalaciones similares, por metro cuadrado o fracción y por mes o fracción.
- Zona fiscal 3: 1,98 euros por la instalación de mesas, veladores, sillas, carpas, macetas, sombrillas o instalaciones similares, por metro cuadrado o fracción y por mes o fracción.
- Resto de zonas fiscales: 1,37 euros por la instalación de mesas, veladores, sillas, carpas, macetas, sombrillas o instalaciones similares, por metro cuadrado o fracción y por mes o fracción.

3. Por la ocupación mediante la instalación de veladores, mesas, sillas, sombrillas y otros elementos análogos que no estén acotados lateralmente ni formen un bloque homogéneo, otorgadas para un periodo de seis meses, se aplicarán las siguientes tarifas, en función de la zona fiscal a efectos del IAE donde se ubiquen las instalaciones.

- Zona fiscal 1 y 2: 13,79 euros por la instalación de mesas, veladores, sillas, sombrillas o instalaciones similares, por cada conjunto (no fraccionable) de mesa y cuatro sillas y por mes o fracción.
- Zona fiscal 3: 10,53 euros por la instalación de mesas, veladores, sillas, sombrillas o instalaciones similares, por cada conjunto (no fraccionable) de mesa y cuatro sillas y por mes o fracción.
- Resto de zonas fiscales: 7,26 euros por la instalación de mesas, veladores, sillas, sombrillas o instalaciones similares, por cada conjunto (no fraccionable) de mesa y cuatro sillas y por mes o fracción.

4. Por la ocupación mediante la instalación de veladores, mesas, sillas, sombrillas y otros elementos análogos que no estén acotados lateralmente ni formen un bloque homogéneo para las licencias otorgadas para un periodo de un año, se aplicarán las siguientes tarifas, en función de la zona fiscal a efectos del IAE donde se ubiquen las instalaciones.

- Zona fiscal 1 y 2: 10,36 euros por la instalación de mesas, veladores, sillas, sombrillas o instalaciones similares, por cada conjunto (no fraccionable) de mesa y cuatro sillas y por mes o fracción
- Zona fiscal 3: 7,92 euros por la instalación de mesas, veladores, sillas, sombrillas o instalaciones similares, por cada conjunto (no fraccionable) de mesa y cuatro sillas y por mes o fracción

- Resto de zonas fiscales: 5,46 euros por la instalación de mesas, veladores, sillas, sombrillas o instalaciones similares, por cada conjunto (no fraccionable) de mesa y cuatro sillas y por mes o fracción.

Será el Ayuntamiento, a la vista de la solicitud de la licencia el que determine si la ocupación objeto del presente Anexo tributa como bloque homogéneo (tarifas 1 y 2) o conjunto de mesa con cuatro sillas (tarifas 3 y 4).

Las licencias se concederán para un periodo renovable de forma automática para años sucesivos salvo renuncia expresa de la persona interesada. La tasa se cobrará por el periodo que indique la licencia y, en el supuesto de que esta no exista, por un mínimo de seis meses con independencia de la ocupación real.

El devengo de la tasa se produce en el momento de otorgamiento de la correspondiente licencia de ocupación, o en el momento de la ocupación efectiva si aquella no existiese.

Están obligadas al pago de la tasa las personas titulares de la licencia municipal y las personas que, sin licencia, ocupen la vía pública con cualquiera de los elementos objeto de la presente tasa. Están solidariamente obligadas al pago las personas propietarias o titulares de los establecimientos determinantes de la ocupación.

Las cuotas exigibles son irreducibles y no susceptibles de prorrateo cualquiera que sea el tiempo de duración del aprovechamiento, salvo los aprovechamientos correspondientes a nuevas licencias otorgadas, que podrán ser objeto de prorrata si las solicitudes son presentadas en tiempo y forma.

Las solicitudes de baja o traspaso de licencia causarán efecto a partir de la fecha de la comunicación expresa y escrita de tal hecho al Ayuntamiento.

Estarán exentas del pago de la tasa las instalaciones que se destinen al uso de Autoridades y Organismos Públicos en recepciones y actos públicos y las destinadas a cuestiones benéficas que así se declaren por el Ayuntamiento.

En el caso de que, por necesidades municipales o de interés general o por afecciones ineludibles de terceras personas, se impida a las personas titulares del aprovechamiento la ocupación por más de quince días naturales, se realizarán, previo informe técnico, nuevas liquidaciones tributarias de carácter negativo que complementen las inicialmente giradas y tengan en cuenta ese menor aprovechamiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Se suspende temporalmente la aplicación del Anexo 6 de la Ordenanza Fiscal Municipal número 11, Regulador de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamientos Especiales por la Instalación de Mesas y Sillas en el Dominio Público Municipal desde el [1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021](#).

DISPOSICIÓN FINAL.- El Anexo 6 de la Ordenanza Fiscal Municipal número 11, Regulador de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamientos Especiales por la Instalación de Mesas y Sillas en el Dominio Público Municipal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOTA, y permanecerá vigente hasta que se apruebe su modificación o derogación.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días hábiles, previo anuncio en el BOTA y en uno de los diarios de mayor difusión del Territorio Histórico, durante los cuales las personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

TERCERO.- Declarar definitivamente aprobado el citado texto reglamentario, en el caso de que no hubiera reclamaciones en el periodo de exposición pública.

10°.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, DESDE LA 21/004 HASTA LA 21/036.

Exp.2021/S897/1.

La Corporación quedó enterada de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía Presidencia durante los meses de enero a febrero de 2021, numeradas desde el Decreto 21/004 hasta el 21/036.

11°.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN JGL DE 21 Y 28 DE ENERO Y 4 Y 11 DE FEBRERO DE 2021.

Exp.2021/S897/2.

La Corporación quedó enterada de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas el 21 y 28 de enero y 4 y 11 de febrero de 2021.

Antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas el Sr. Romero Campos deja constancia de la Declaración Institucional en apoyo a las personas trabajadoras de Tubacex suscrita por todos los grupos políticos de este Ayuntamiento.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. González García señala que en el Pleno anterior se solicitó que previamente a llevar el Anteproyecto de Presupuesto a Comisión Informativa se hiciera un ejercicio de estar con los Grupos Políticos. Sin embargo, el pasado viernes, 19 de febrero, se envió a los Grupos Políticos el Anteproyecto y a la misma hora se envió también la nota de prensa a los medios. Comenta que se apela a la colaboración, pero el Presupuesto ya está cerrado, por lo que solicita que se les informe ya del día y hora tanto de la Comisión Informativa para tratar el mismo como del Pleno extraordinario para su aprobación, para que puedan recogerlo en la agenda de cada uno.

El Sr. Alcalde responde que cuando se tenga fecha y hora para la Comisión se informará a todos los Grupos Políticos.

El Sr. Ibarluzea Ortueta pregunta por el servicio de comunicación interna y externa recogido dentro del punto 6 del Orden del día, interesándose en qué punto se encuentra esa cuestión puesto que estaba judicializada.

Así mismo, el Sr. Ibarluzea Ortueta expone un ruego en relación a la situación de Aiaraldea y la lucha de los trabajadores y trabajadoras de Tubacex. Plantea que el Ayuntamiento ha suscrito por unanimidad una declaración de apoyo y defensa de los trabajadores y trabajadoras y que, por otro lado, existe una actuación violenta por parte de la Ertzaintza. De ahí el ruego político, para que se realicen los trámites que correspondan para detener esa situación de enfrentamiento.

El Sr. Alcalde responde que en relación con el primer asunto se debiera haber planteado en el punto 6º del Orden del día. Y, en lo referente al ruego responde que dicho ruego no es para el Ayuntamiento sino para otra institución, por lo que no corresponde plantearlo aquí.

El Sr. Romero Campos, hace un último comentario en relación a las pintadas realizadas llamando asesina a alguna empresa, las cuales han sido eliminadas rápidamente como

corresponde y entiende que también se podría haber hecho alguna alusión a las mismas en la anterior intervención. Así mismo, pregunta la razón por la que la pancarta de Tubacex está en el balcón del Ayuntamiento y la de Valvospain enfrente.

El Sr. Alcalde responde que el no poner la pancarta de Valvospain en el balcón municipal fue decisión de las y los trabajadores de dicha empresa que prefirieron ponerla donde estaba antes. Sin embargo, se les comentó que en el momento que decidan ponerla en el balcón pueden hacerlo.

Para facilitar el acceso directo a las intervenciones que se han producido en la sesión se relacionan a continuación las intervenciones y el minutaje en el que se han efectuado correspondiente al video grabado de la sesión:

Inicio sesión	00:00:45	
Punto 1	00:00:50	Txerra Molinuevo
Punto 2	00:01:07	Txerra Molinuevo Laña
	00:01:17	Kepa González García
	00:07:34	Txerra Molinuevo Laña
	00:07:37	David Romero Campos
	00:07:56	Txerra Molinuevo Laña
	00:08:02	Iñaki Ibarluzea Ortueta
	00:11:05	Txerra Molinuevo Laña
	00:14:32	Kepa González García
	00:17:34	Txerra Molinuevo Laña
	00:17:37	David Romero Campos
	00:24:37	Txerra Molinuevo Laña
	00:24:42	Iñaki Ibarluzea Ortueta
	00:27:10	Txerra Molinuevo Laña
	00:27:24	Kepa González García
	00:31:27	Txerra Molinuevo Laña
	00:31:30	David Romero Campos
	00:33:48	Txerra Molinuevo Laña
	00:33:57	Iñaki Ibarluzea Ortueta
	00:34:46	David Romero Campos
	00:34:58	Txerra Molinuevo Laña
	00:35:05	Bozka/Votación
Punto 3	00:35:44	Txerra Molinuevo Laña
	00:36:22	Bozka/Votación
Punto 4	00:36:54	Txerra Molinuevo Laña
Punto 5	00:37:32	Txerra Molinuevo Laña
	00:38:09	Kepa González García
	00:38:51	Txerra Molinuevo Laña
Punto 6	00:39:03	Txerra Molinuevo Laña
	00:39:38	David Romero Campos
	00:40:02	Txerra Molinuevo Laña
Punto 7	00:40:12	Txerra Molinuevo Laña
	00:40:22	Irune Iturbe Errasti
	00:41:03	Txerra Molinuevo Laña
	00:41:12	Kepa González García

	00:44:21	Txerra Molinuevo Laña
	00:44:24	David Romero Campos
	00:48:01	Txerra Molinuevo Laña
	00:48:05	Iruna Iturbe Errasti
	00:50:49	Txerra Molinuevo Laña
	00:53:50	Kepa González García
	00:58:24	Txerra Molinuevo Laña
	00:58:28	David Romero Campos
	01:01:30	Txerra Molinuevo Laña
	01:01:32	Iruna Iturbe Errasti
	01:03:27	Txerra Molinuevo Laña
	01:04:15	Bozka/Votación
Punto 8	01:04:42	Txerra Molinuevo Laña
	01:05:24	Kepa González García
	01:05:35	Txerra Molinuevo Laña
	01:05:52	Kepa González García
	01:06:00	Txerra Molinuevo Laña
	01:06:06	Kepa González García
	01:06:23	Txerra Molinuevo Laña
	01:06:35	Garazi Dorronsoro Garate
	01:07:17	Txerra Molinuevo Laña
	01:08:01	Garazi Dorronsoro Garate
	01:08:37	Txerra Molinuevo Laña
	01:08:42	Bozka/Votación
Punto 9	01:09:19	Txerra Molinuevo Laña
	01:10:37	Kepa González García
	01:11:37	Txerra Molinuevo Laña
	01:11:38	David Romero Campos
	01:11:46	Txerra Molinuevo Laña
	01:11:47	Iñaki Ibarluzea Ortueta
	01:11:58	Bozka/Votación
Punto 10	01:12:24	Txerra Molinuevo Laña
Punto 11	01:12:40	Txerra Molinuevo Laña
	01:13:10	David Romero Campos
Ruegos y Preguntas	01:13:40	Txerra Molinuevo Laña
	01:13:44	Kepa González García
	01:15:03	Txerra Molinuevo Laña
	01:15:11	Iñaki Ibarluzea Ortueta
	01:16:54	Txerra Molinuevo Laña
	01:17:10	Iñaki Ibarluzea Ortueta
	01:18:05	Txerra Molinuevo Laña
	01:18:12	Iñaki Ibarluzea Ortueta
	01:19:26	Txerra Molinuevo Laña
	01:19:35	Iñaki Ibarluzea Ortueta
	01:19:42	Txerra Molinuevo Laña
	01:19:53	Iñaki Ibarluzea Ortueta
	01:20:05	Txerra Molinuevo Laña
	01:20:15	David Romero Campos
	01:20:57	Txerra Molinuevo Laña

Fin sesión	01:21:50	
------------	----------	--

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la sesión, siendo las 19:24 horas del día señalado en el encabezamiento y de ella extendiendo la presente acta en formatos electrónico y de papel, para su doble constancia en los libros electrónico y ordinario de actas, siendo documento que legalmente acompaña a tales actas el fichero de video resultante de la grabación efectuada, que contiene las intervenciones orales de las y los miembros de la corporación producidas a lo largo de la sesión plenaria, siendo su código de identificación electrónico (Clave HASH) "rhDpsEO+BJc88wwDRxRzTTkifltaluPLnRNGFXTKOz8=", y al que se incorpora la certificación por mí expedida, mediante firma digital, de su autenticidad e integridad, con el visto bueno de la Alcaldía, también mediante firma digital. De todo ello, como Secretaria, DOY FE.